TOMO XXXVII MONTEVIDEO, Lunes 23 de Noviembre de 1914 Núm. 2686

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Modifica el artículo 57 del pliego de condiciones generales, para los llamados á propuestas sobre obras públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Noviembre 19 de 1914.

Considerando: Los inconvenientes que en la práctica ofrece la determinación de la fuerza mayor que de acuerdo con el artículo 57 del pliego de condiciones generales invocan los contratistas; y á fin de subsanar dichos inconvenientes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 57 del pliego de condiciones generales en la siguiente forma:

"Artículo 57. La fuerza mayor sólo podrá ser invocada para exigir indemnización, cuando se trate de pérdidas, averías ó perjuicios causados en las obras ya terminadas ó en materiales que se encuentren acopiados al pie de las obras, y cuando, además, dichas pérdidas, averías ó perjuicios sean originados directamente por las autoridades públicas ó por accidentes extraordinarios de los cuales hubiese sido imposible prever ó evitar las consecuencias.

"Para optar á la indemnización, el contratista deberá probar con documentos científicos la naturaleza excepcional del accidente ocurrido, así como las medidas adoptadas para evitarlo, y deberá hacer por su cuenta la constatación de los perjuicios causados, dentro de los cinco días, por un perito de la Empresa y otro del Ministerio de Obras Públicas, asistidos por el Juez de Paz del lugar donde haya ocurrido el accidente.

"El acta que se levantará con tal motivo, encabezará el expediente de la reclamación, la cual será presentada al Ministerio de Obras Públicas dentro de los diez días de producido el hecho. El contratista deberá exponer en el pedido de reclamación que efectúe:

"1.o Las causas que hubieren producido, á su juicio, los perjuicios.

"2.o Los medios empleados por él para evitarlos.

"3.o La naturaleza y el importe aproximado de los daños.

"En caso de hacerse lugar á la indemnización, se pagará la pérdida con arreglo á los perjuicios sufridos, según tasación."

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN CARLOS BLANCO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo al conflicto surgido entre la Inspección Técnica Departamental y la Intendencia Municipal de Artigas por servicio de cuadrillas para la compostura de calles, caminos, etc.

Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre nombramiento de revisadores de patentes de rodados para el actual ejercicio.

Nota de la Intendencia Municipal de Rivera solicitando un mes de prórroga para el expendio de patentes de rodados.

Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo relativa á la instalación de un cable eléctrico entre los caminos de Colón, Piedras y La Paz.

Expediente relativo á la construcción del Mercado Municipal de Florida (pedido de informes del Fiscal de Gobierno de 1.er turno).

Expediente elevado por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres relativo á la adquisición de un terreno con cantera en el radio urbano de aquella ciudad.

Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente relativo al estrechamiento del Camino Nacional á Maldonado por permisos para alambrar dados por la Comisión Auxiliar de Pando.

Expediente iniciado por el señor D. A. V. Powers, en representación de la Compañía Telefónica de Montevideo, sobre servicio telefónico en las salas de espectáculos públicos.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú—Antecedentes relativos á la adquisición de un terreno municipal por el señor Luis J. Debali.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres — Antecedentes relativos á la creación de un puesto rentado con la suma de $ 25.00 para el arreglo del índice del Registro del Estado Civil.

—Se concede licencia por el término de veinte días con goce de sueldo al señor Jefe del Archivo General Administrativo don Raúl Jude.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano existente en uno de los establecimientos de la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que ha tomado posesión de su puesto el oficial 1.o. Nota de la Jefatura Política de Paysandú sobre pago de cuentas por impresión de los balances de Caja. Jefatura Política de Rivera, licencia al comisario de la sección "Extramuros".

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías sobre provisión de una vaina á la Jefatura Política de Artigas.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Nota del Ministerio de Industrias sobre infracción del reglamento de vialidad en obras nacionales y municipales. Expediente sobre construcción de un local en el cementerio de Melo (Cerro Largo) para practicar las autopsias.

—Al Consejo de Protección de Menores—Su nota solicitando se le exonere de los gastos de franqueo.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando que han sido sometidos á la justicia tres individuos por abigeato.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente sobre privilegio "Procedimiento de fabricación de hormigón y de mortero impermiables y elásticos sin necesidad de puntas de dilatación", del señor Roberto Honben, de Bruselas (Bélgica).

—A la Universidad — Títulos de dentistas expedidos á favor de los señores Guillermo Varzi, Carlos Artigas Mier Odizzio y Antonio Pietropinto.

—Al Ministerio del Interior — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con la libertad del penado Esteban Trujillo, alojado en la Cárcel Departamental de Canelones.

—Se resuelve proveer en oportunidad la nota del Liceo de Artigas solicitando autorización para la compra de libros y carpetas.

—Al Ministerio de Industrias — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntando testimonio de la sentencia ejecutoriada dictada en la causa seguida á don Augusto Gloodidopky por falsificación.

—Vuelven á la Dirección General de Instrucción Primaria los antecedentes relacionados con el pago á la Intendencia de Flores de $ 85.40 por desagote del pozo negro de la escuela mixta número 1 del expresado Departamento.

—Vuelve al Ministerio de Obras Públicas el expediente relacionado con el pago de $ 36.41, adeudados por jornales en las obras que se ejecutan en la Facultad de Matemáticas.

—Al mismo Ministerio — Nota de la Universidad relacionada con las obras encomendadas al ingeniero Adolfo Shaw en el edificio central de la Universidad.

—A la Universidad — Antecedentes relativos á las obras á efectuarse en el Instituto de Higiene Experimental.

—Pasa á la Contaduría General la planilla del producido del 9 al 13 del corriente por la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno, avisándose.

—Vuelven á la Dirección General de Instrucción Primaria los antecedentes relacionados con la licencia concedida á la maestra de la escuela número 18 de Colonia, señora Ana R. de los Santos.

—Al Ministerio del Interior. — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con la denuncia del Juez Letrado Departamental de Canelones contra el Juez de Paz y Teniente Alcalde del 1.er distrito de Mosquitos.

PATENTES DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN EXPEDIDAS

"Mejoras en pinceles", de The Fearless Brush Comp. Ltd., de Londres (Inglaterra).

"Una turbina mejorada de combustión interna aplicable también como turbina de vapor" de los señores John Flower, John William Bradley y Georg Wichmann, de Leeds York y Londres (Inglaterra).

"Mejoras en y relativas á arcos de refuerzo para paredes", del señor William Harvey Brown, de The Knoll Poppleton York (Inglaterra).

"Bóveda de bloques cóncavos, planos ó curvos de cemento armado y su sistema de construcción", de Roberto de Filippo, de Salerno (Italia).

"Mejoras en el tratamiento de los tejidos empleados en combinación con la goma vulcanizada", del señor Willian Edgar Muntz, de Londres (Inglaterra).

"Guarnición amovible para suela de calzado", del señor Emile Magaldi, de París (Francia).

"Una disposición para cargar de aire ó de otro gas líquidos embotellados", de la Aerators Limited, de Londres (Inglaterra).

"Mejoras en los mecanismos de guías para los dispositivos tocadores de piano y sus análogos", de The Orchestrelle Company, de Londres (Inglaterra).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 1914.

1—Se resuelve autorizar la inversión de la suma de $ 1.776.72 en las obras necesarias para la consolidación de las que se efectúen en el edificio que ha de servir de asiento á los Talleres Gráficos del Estado.

2—Se manda librar orden de pago á favor del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de cien pesos sesenta y seis centésimos ($ 100.66) por suministro de luz y materiales, á este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

4—Se resuelve desestimar la gestión iniciada por el señor Basilio Lubkow, en representación de los colonos rusos de San Javier, relativa á la construcción de un muelle y embarcadero para el desembarque y embarque de los productos de la colonia.

5—Relación de pasajes y órdenes de fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Septiembre próximo pasado.

6—Declárase definitivamente concedida la liberación de derechos aduaneros acordada condicionalmente al señor Marcelino Izquierdo por resolución de este Ministerio de 7 de Marzo próximo pasado.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía del Gas por la suma de sesenta y nueve pesos treinta y siete centésimos ($ 69.37), importe del consumo de gas efectuado por este Ministerio durante los meses de Julio á Septiembre próximo pasados.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

9—Se resuelve imponer al Contador del Instituto Nacional de Agronomía, don Rafael de León M., una suspensión de 10 días, con pérdida del sueldo, por la grave falta disciplinaria cometida al desconocer la autoridad de resoluciones terminantes del Poder Ejecutivo dictadas por este Ministerio.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía "Western" por la suma de cuarenta y seis pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 46.48), importe de telegramas expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Septiembre próximo pasado.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

12—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 11 de Julio ppdo. por la que se acordaba una subvención de $ 75.00 á la Empresa de Navegación de los señores Vidal y Battestin por cada viaje semanal que efectuaran sus vapores entre los puertos de Montevideo y Carmelo.

13—Resolución por la cual se autoriza el despacho libre de derechos de un mobiliario usado del profesor Schulz, empleado de la Inspección General de Estaciones Agronómicas.

14—Se resuelve conceder el despacho libre de derechos de Aduana para la maquinaria y materiales que se detallan en la solicitud número 1 del señor Francisco Piria, que se destinan á la fábrica de adoquines á instalarse en Piriápolis.

15—Se resuelve el despacho libre de derechos de Aduana de la maquinaria y materiales á que se refiere la solicitud número 2 del señor Francisco Piria, que destina á la fábrica de adoquines de su propiedad á instalarse en Piriápolis.

16—Autorízase á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para invertir hasta la suma de $ 144.00 en la adquisición de 5.000 botones numerados para marcar los animales que tuberculinice.

17—Se resuelve conceder al profesor de Zootecnia del Instituto Nacional de Agronomía, don O. Guth, la licencia que solicita por el término de cuatro meses.

18—Se resuelve suspender por dos meses, sin goce de sueldo, al empleado del Depósito de la Escuela de Artes y Oficios don Jacinto Carranza.

19—Se resuelve hacer extensivo á la introducción de las "Preparaciones alimenticias, preventivas y curativas para las aves" los beneficios de las leyes de 11 de Enero de 1912 y de 6 de Mayo de 1911 y decreto reglamentario del mismo mes y año.

20—Concédese la introducción libre de derechos de cinco máquinas incubadoras á que se refiere la solicitud número 2 del señor Carlos Krag.

21—Se resuelve acordar el despacho libre de derechos que solicita la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo para los materiales que detalla en su solicitud número 47.

22—Se resuelve hacer saber á la Dirección General de Aduanas que los señores W. Cooper y Nephews deben abonar íntegramente los derechos aduaneros por la introducción de un bulto de alambre galvanizado y setenta y un cajones conteniendo pasta de amianto.

23—Autorízase á la Comisión de Defensa Agrícola para invertir hasta la suma de $ 175.10 en la construcción de un sótano en el depósito de materiales de Sayago para almacenar en él las substancias inflamables.

24—Nómbrase á don Amadeo J. Machia auxiliar 2.o de la Administración de Correos de Paysandú, en sustitución de don Carlos M. Canosa que renunció.

25—Resolución por la cual se designa al Jefe de Servicio, doctor Pedro Seoane, veterinario de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria.

26—Decreto aclarando el de fecha 14 del corriente sobre reorganización administrativa del Vivero Nacional y Granja Modelo de Avicultura.

27—Mensaje á la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 50.000.00 á los fines de Defensa Agrícola, con cargo á la ley de 17 de Septiembre de 1914 "Deuda Vales del Tesoro".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia por el término de dos meses al empleado de la Dirección de Arquitectura don Francisco Caetano.

—Se autoriza al Administrador del Servicio de Autobus para realizar las gestiones tendientes á la explotación de la colocación de avisos en el interior y exterior de los autobus.

—Con lo informado por la Dirección de Contabilidad y Tesorería, se pasa á la de Vialidad la nota del ingeniero Gardona, relativa al pago de las cuentas de los señores Vicente Demoro, Antonio Deleo y Angel Pomi.

—Se pasa á informe de la Intendencia Municipal de Artigas la nota de la Inspección Técnica Departamental relativa á las divergencias surgidas entre dichas reparticiones.

—Se pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo el escrito de la señora Julia C. de Quintana, viuda del exfoguista de la draga "Uruguay I", solicitando un subsidio.

—Se concede licencia por el término de 20 días al empleado de la Dirección de Topografía don Walter Harley.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar á don Hermenegildo Delgado sus haberes por los meses de Abril y Mayo ppdos., devengados como peón carrero de la Sección Conservación de Carreteras.

—Se remite al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda la copia del mensaje del Poder Ejecutivo de 4 de Diciembre de 1913, que solicitó á fin de proveer en los autos seguidos por don Emilio Landinelli sobre denuncia de campos fiscales en los Bañados de Carrasco.

—Se concede licencia por el término de 20 días al empleado de la Dirección de Saneamiento don Arturo Trías Dupré.

—Se pasa al jefe del Servicio de Autobus la cuenta de la Dirección de Hidrografía por 14 metros cúbicos de gas acetileno suministrado para dicho servicio.

—Se pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo la nota del guardaalmacén del depósito de la Isla Libertad sobre reparaciones en los techos de dicho depósito.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta de gastos originados al ayudante señor Colombo con motivo de la inspección practicada al ferrocarril en construcción de Piriápolis á Pan de Azúcar.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1914

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Septiembre ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 52.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 690.600 —		$ 743 400 —
Banco de la República, efectivo en cuenta corriente	$ 11.773 83		
Existencia en Caja	» 19 843 61	$ 31.617 44	
» Intereses			
Banco de la República, acreditado los cupones de los siguientes títulos:			
Deuda Interior Unificada	$ 528 —		
Deducido 1 % de custodia	» 5 28	» 522 72	
Deuda Usinas del Estado	$ 8.632 50		
Deducido 1 % de custodia	» 86 33	» 8.516 17	
» Superior Gobierno			
Tesorería General del Estado—Su entrega de la cuota por Septiembre ppdo:			
En efectivo	$ 50 —		
Deducido 1 % de Tesorería	» 40 —	» 10 —	
Vales del Tesoro, 1.er bimestre			» 3.950 —
» Descuento de 5 o/o			
Tesorería G. de Instrucción Primaria—Sobre los presupuestos escolares por Septiembre ppdo.	$ 5.617 93		
Asistencia Pública Nacional—Su entrega del efectuado sobre los presupuestos de enseñanza por Septiembre ppdo.	» 121 —	» 5.738 93	
» Descuento de 6 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Sobre los presupuestos escolares por Septiembre ppdo.	$ 550 32		
Efectuado sobre el presupuesto de empleados de la Caja Escolar por Septiembre próximo pasado.	» 22 20	» 572 52	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Tesorería G. de I. Primaria—Descontado de los presupuestos escolares por Septiembre ppdo.	$ 14 68		
Recibido el correspondiente á reconocimiento de servicios por ley especial de los maestros:			
Francisco Martínez Vázquez	» 72 19		
Clara R. Lurati.	» 69 —	» 155 87	
» Diferencias de sueldos			
Tesorería de Instrucción Primaria—La descontada á las siguientes maestras:			
Isidora C. Salvá	$ 14 10		
María R. Cosse	» 18 80		
Juana Beacochea	» 18 80		
Juana Pugni	» 9 40		
Nilda Castelucci	» 18 80		
Ana Ortega Ortiz	» 18 80	» 98 70	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Tesorería General de Instrucción Primaria—Sobre la suma de $ 56 727.19, hasta el 27 del mes actual		» 6.807 26	
» Reintegro de jubilados			
Descontado del presupuesto por Septiembre ppdo.		» 5 53	
» Fondos Públicos			
Banco de la República—Acreditado por éste el importe de cinco títulos de Deuda Interior Unificada amortizados por sorteo	$ 5.000 —		
Deducido 1 °/oo de comisión.	» 5 —	» 4.995 —	
		$ 59.070 14	$ 747.350 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Presupuesto			
Abonado por Septiembre según las siguientes planillas:			
Jubilados	$ 14.309 24		
Pensionistas	» 1.074 24		
Empleados	» 370 —		
Gastos generales.	» 32 50	$ 15.785 98	

Por **Fondos Públicos**			
Banco de la República—Cargado por éste, el importe de los títulos de Deuda Interior Unificada que fueron amortizados			$ 5.000 —
» **Intereses**			
Banco de la República — Por amortización de deuda á la Oficina de Crédito Público		$ 50 —	
» **Saldo**			
Que pasa al 1.° de Noviembre entrante:			
Banco de la República—En cuenta corriente, efectivo	$ 25.787 72		
Existencia en Caja.	» 17.446 44	» 43.234 16	
Fondos públicos—En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 690.600 —		
Idem Vales del Tesoro, valor nominal	» 3.950 —		» 742 350 —
		$ 59.070 14	$ 747 350 —

Montevideo, Octubre 31 de 1914

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

848-nov.2?.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Diciembre de 1914

Trámite—Una causa por lesiones, recurso de casación. Juan E. Martínez, auxiliatoria de pobreza. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Diez y ocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — Una causa por robo, recurso de casación.

Administrativo—Cuatro penados solicitan libertad condicional. Comunicaciones de la Cárcel Penitenciaría relativas á varios liberados condicionales. Exhortos del Juzgado del Crimen de primero y segundo turnos á las autoridades argentinas en una causa por robo y otra por falsificación, respectivamente. Comunicación telegráfica de un liberado condicionalmente en Paysandú. Certificado de revisión del protocolo del escribano Guillermo Búrmester, expedido por el Juez L. del Salto. Los Juzgados de Comercio de 1.er turno y Departamental de Treinta y Tres remiten la relación de depósitos judiciales correspondientes á Octubre ppdo. El Juez de Comercio de 1.er turno comunica el nombramiento de adjunto del Juzgado. Los Jueces de Paz de la 8.a y 10.a secciones de la Capital contestan la circular de la Secretaría sobre límites jurisdiccionales.

Expedientes entrados—Administrativos, 8; en consulta, 5; á estudio, 4; relaciones quincenales, 45; oficios librados, 10; legalizaciones, 2; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 5.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Ercilia Noble de Baptista con la suc. Silverio Baptista. Pedro A. Bonilla, quiebra. José E. Beaulieu con José E. Mendisco. José A. Epalza. Leonel Aguirre con Cornelio Van Domselaar. Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Una por peculado. Una por heridas. Un juicio de disenso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Un sumario por el delito de homicidio. Una providencia en un juicio de disenso. Carmelo Bayle con suc. Vicente Díaz González. Un sumario por falsificación y estafa. Emilio Perazzo con Eugenio Esmeris. Juan E. Martínez con Leonor Nin de Comas.

Interlocutorias—Concordato de Celestino Sabaté. Suc. Ramón Sierra. Concordato de Carlos Prosper.

—En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Lino Vera, acusado del delito de bigamia.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—J. M. Muñoz con F. Gómez y A. Presa. J. Calo con suc. J. G. Peña. Suc. R. V. de López. Antecedentes relativos al incapaz J. M. de Giménez. Suc. J. Cullati y M. Cullati. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando haberse autorizado á H. Astorga para ejercer la profesión de escribano. Suc. J. M. Gamenara. Oficio del Juzgado Letrado de Tacuarembó en autos suc. P. J. da Rosa y F. N. de Morales. E. T. de Vaz y otros con C. T. de Herrera y otros. J. Rossi y Cía. con suc. P. N. Puig. Suc. G. P. do Cortic. R. Acosta con J. H. y Obes. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando haberse autorizado á H. Pigurina para ejercer la profesión de escribano. Suc. C. G. de Graña. F. Acosta y Lara con M. D. de Hériart. R. Esparamdin con R. Novo. Suc. F. Loremetti. Suc. M. Vallebona de Barlocco. Suc. C. L. de Bustos. Suc. J. F. Plá. Test. M. Britos. F. A. de Assumpeas con P. Perachi. La suc. M. Alvariza con T. Berber. Suc. F. Mascaró. Suc. B. G. Muñoz, incidente G. Márquez. Menor de O. Falco. C. U. Olivera con suc. A. V. de Carreras. F. Porte de Barberto con D. Coronel. M. Rodríguez y Cía. con suc. A. V. de Carreras. M. D. Lezama con suc. B. J. R. de Bayssé. Suc. M. Toranza. Suc. N. Caravia. R. Z. de San Martín con L. San Martín. J. Davia con Empresa "La Comercial". C. Sarubi con A. Casalegio.

Interlocutorias—Suc. J. F. Pla. J. G. de Burgueño. Suc. S. Maeaguez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — A. C. Cozzolino y otro con Banco Popular del Uruguay. J. R. Chans con "La Comercial". C. Schmidt de Scheimer y otros. Suc. de A. Pons. Suc. de C. Velazco. Suc. de R. Torradefló. Test. de M. R. de Borgna. L. G. Fernández con Sociedad Braceras y Cía. A. Iglesias con V. Calveyro. T. P. de Alvarez. Suc. de S. Ilhansborda. F. Martínez y otra. E. Giaziosi y otra con D. Wulliman. Suc. de R. F. de Benedetto. A. Silva. Sucs. de J. D. Rodríguez Rivadavia y otros. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. E. Díaz. La Sociedad Comercial con la Compañía Telefónica de Montevideo.

Interlocutorias — Suc. de J. Martins. Suc. de P. C. de Guillot. Suc. de J. M. Pérez.

Reservada — Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 21

Trámite — Test. J. Paredes. Idem ídem. Sucs. Balbín y G. Pintos. Test. R. S. Ar-

tigas. Sucs. R. y L. Frisciones y R. F. de Ernetta. Test. J. M. Guerra. Suc. R. P. de Regiardo. Suc. C. M. Mallada. Suc. R. Rosati. Suc. T. G. de Muró. Suc. J. B. Corre. Suc. F. Valega. Suc. M. L. L. de Leanis. Suc. P. B. y Garriga. Suc. G. Gardiner. Suc. Matilde Ocampo de Cadenas. Suc. J. B. de Mesa. M. C. Diarrey. A. Rivas. A. B. de Bonifacio. Idem Idem. V. Moreno contra F. Russo. A. Ferrande. Oficio del Juzgado Civil de 2.o turno en autos L. Fernández con Braceras y Cía. D. Gandolfo. M. Diarrey. L. Sosa. L. Roselló contra M. Zapater. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Brusoni y Lascano. C. de Avila contra J. Meillet. M. B. Artigas. L. Coppo con F. Zabaleta. A. G. Pombo contra M. B. Comesaña. M. E. de Duhalde.

Interlocutorias — Sucs. N. A. de Anchustegui é I. Anchustegui. I. J. y J. F. Mescrio.

Definitivas — Suc. M. L. B. Brown. Suc. N. O. de Lyons.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite—Dirección General de Aduanas con Antonio Pereira y otros. Leopoldo Weissell con el Estado. Herminia Fernández de Brown con el Fisco. Junta Económico-Administrativa con Vicente Barbato. La Aduana con Francisco Vilaró. Tomasa Alvarez de Calderón con el Estado. Pedro Disabella con sucesión Anaurelino Barros. La Frigorífica Uruguaya con el Estado. Oficios de la Excma. Alta Corte de Justicia (2).

Interlocutoria — Carlos G. Brauel con Empresa Constructora General Limitada.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—P. Alvarez y L. Camacho con Estapé, Rivera y Cía. Juan Brugnini con F. Viconti Romano. José C. Cardoso, concordato preventivo extrajudicial. José A. Mogue y Cía. con Arturo R. Milhomes y Cía. Borgues y Cía. con Enrique Gubba. José García Mallarini con González Hnos. Ambrosio Giz Gómez y Cía. incidente sobre retiro de fondos. Lamaison y Villemur con Prieto y Elizalde. Viuda é hijos de Juan Massons, concordato preventivo extrajudicial. García Rodríguez y García con Desiderio Morales. F. Rocco y Cía. con Pedro Morán. Josefina G. de González y otros con Serafín González. Wenceslao Casarotti con Alberto Pintos. Banco de Crédito con Alberto Pintos. Alfredo Fraga Cizabal con Juan A. Silveira y otros.

Interlocutorias — Juan Cazet con Magdalena y Varela. Juan A. Silveira con Laudelino Vázquez. Eulalia Rubio con el doctor José Romeu. Manuel Pazos Fernández, concordato judicial. A. Giz Gómez y Cía., concordato judicial. Viuda de Bech y Cía., concordato judicial.

Definitivas — Sebastián Padonde, concordato extrajudicial. Amadeo Albigni con Ernesto Piñeyrúa. Francisco del Prato. Rabe Walder y Cía. con Luis M. Hugo. Hector Pigurina Durán, escribano. Héctor A. Astorga.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Francisco Marrozos, concordato preventivo judicial. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con S. Barrios. J. Pazos con el Banco Español del Río de la Plata. J. Amado con M. Oca. Corgo Frommel y Cía. con E. L. Nebel. P. Moreno con P. Villanueva. A. Amenjusell y Cía., concordato extrajudicial. A. Arrillaga con P. Gobal. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos Luis J. Ferran con Braceras y Cía. Oficio de la Alta Corte de Justicia. J. Granara y Cía., varias medidas. Pesquera y Cía. Díaz, Aznárez y Cía. Moor Bros and Company con J. Lasalle. L. Polanco, concordato preventivo extrajudicial. Brusoni y Albistur, concordato preventivo extrajudicial. Droguería Central del Uruguay, concordato preventivo judicial. Brusoni y Albistur, concordato preventivo extrajudicial. Augusto M. Gomensoro con U. Villa. J. Deambrosis, concordato preventivo judicial. E. Figare con A. Silveira. Hijos de J. Pascual con la fragata "Po". E. Barth y Cía. con Dromi y Cía. Sociedad Bally Limitada con J. Moll. Banco de Crédito con Tomás Hughes y M. Horta.

Interlocutorias — L. Suizo, concordato preventivo judicial. J. Pons con P. Duque. A. D'Antuoni con G. Jucker. L. Revetria con L. Rentería y con J. de Castro. Rocha y Cía. con F. Alejandro.

Definitivas—F. Allariz con I. M. Tarconi.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—José Gori contra Ramón Avila. Carcavallo Luciano contra Ramón Avila, amparo posesorio. Polanco Luis contra Timotea T. de Castillo, cobro de pesos. Fregeiro Olivera Mario contra Francisco Macchi. Lasalle y Cía. contra Eduardo Abello, cobro de pesos. Comunicación de la Alta Corte. Clerec Raúl contra Urta y Cía., cobro de pesos. Sosa. Alberto y Delfina Saravia, inscripción de sus defunciones. Rovira Alfredo, auxiliatoria. Ithurralde Antonia contra Antonio Brusoni. Sacco Vicente contra Pedro Demarco. Méndez de Barilari Juana, suc.ⁿ Rapetti Luis, suc. Biánez María Luisa, tutela. Ameigenda Antonio contra Juan L. Castro, reivindicación. Sicca Rafael contra Manuel B. Comesaña, reconocimiento de firma. Bregero María, testamentaría. Olga Arrendondo contra Gabriel Martínez Pacheco. Cabral Abelardo contra Jesusa González. Panigatti Angel contra Ricardo Torres Pintos, devolución de muebles. Tagle María Teresa contra Pedro Cometa. Pairano Máximo, suc. Muniz Acesión, tutela. Comunicación de la Alta Corte. Pombo Tomás y otros contra Luciano Guzzo, reconocimiento de firma. Bianchi Angela contra Teófilo A. Misa. Caja Nacional Uruguaya contra Andrés Ferrari.

Ciudadanías — Ferro Cayetano, Díaz Emilio, Seoane Cesáreo, Castillo Rosello Antonio.

Definitiva — Nessi Josefina y Vicente Aguiñaga.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 21 de Noviembre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: alto al Oeste del continente y alrededor de Chos Malal.

Temperatura: con poca variación.

Dominan vientos moderados y fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 896 kilómetros. Cielo en general semicubierto en toda la República. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 752.45.

Temperatura: Normal, 22°40, á la intemperie, 23°00; máxima 25°80, á la intemperie (sol) 25°50; mínima 18°00, á la intemperie 17°50.

Viento S. O., 43 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 96 kilómetros á las 2.40.

Tensión del vapor de agua: 13.31. Humedad relativa: 66.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 21.00.

Salsedumbre: gramos por litro, 5.07.

Altura de las aguas: 1 metro 30 sobre cero.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 21 de Noviembre de 1914

700 pesos, prórroga.
2.000 pesos, prórroga.
5.000 pesos, al 10 por ciento anual.
7.000 pesos, garantía.
2.000 pesos, aumento.
1.200 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.500 pesos, á 70 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Noviembre de 1914

10.400 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Noviembre de 1914

4.649 pesos, finca en la calle Miguelete, 387 metros.

770 pesos, terreno en la calle Prim, 350 metros.

559 pesos, terreno en La Aldea, calle Pública, 302 metros.

4.000 pesos, solares con edificio en la Aldea, calle Trabajo, 442 metros.

4.500 pesos, terreno y poblaciones en el Miguelete, Camino Mendoza, 4.614 metros.

6.464 pesos, finca en la Villa de San

Juan, Departamento de Canelones, 1.156 metros.

800 pesos, solares en el Barrio Agres Pino, calle Pintoni, 338 metros.

553 pesos, terreno en los Pocitos, calle General Artigas, 346 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 21 de Noviembre de 1914

Ana M. de Martínez, Norberta A. de Lyons, Emilio Ella, María N. de Mendilaharsu, Martínez é Irigoyen, Enrique Calveirac, Natalio Giambonini, Vicente Gómez, Angel Canessa, Domingo Lenoble, G. Queirolo, Martina C. de Rodríguez, Rafael Escudero, Ramón Trabal, Juan Rodríguez Gil, Hipólito Menvielle, Miguel Di Toro, Banco de Cobranzas, Vicente Vecino, Alfredo Villar, Juan Balizio, Carmelo Ventura, Carlos Vernazza, Francisco Ravecca, Agustín Nocetti, Juan Llovet Castellet, Clara V. de González, Juan Garré, Juan Giuria, Alejandrina González, Juan C. Giuria, Encarnación N. de Delgado, Juan De Matteis, Aquiles Della Longa, José Del Prato, Carmen S. de Urta, Francisco González San Román, Luis Restano, Juan J. Bergalli, Humberto Pagani, Julio Lapique, Francisco Suburú, Faustino San Martín, María L. de Osola, Bernarda F. de Croce, Juan S. Bergalli, Francisco A. Pratto.

La Secretaria.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 21 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de Diciembre	79 40
10.000	ídem ídem	79 50
10 000	ídem ídem	79 50
10.000	ídem ídem	79 50
10.000	ídem ídem	79 50
2.500	al contado	79 20

Títulos Hipotecarios serie N

10.000	para fin de Diciembre	79 20
5.000	ídem ídem	79 20

Títulos Hipotecarios serie F

3.000	para el 23 de Noviembre	82 50
2.000	ídem ídem	82 50

Vales del Tesoro

0 75	de cupón, $ 1.00 por $ 100.	

15 de Octubre núm. 2

3 000	para el 23 de Noviembre	92 —
0.50	de cupón, $ 0.66 por $ 100	

1.° de Noviembre núm. 3

1.000	al contado	91 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
6.110	para el 23 de Noviembre	64 50
14.100	ídem ídem	64 50

Empréstito de Conversión

2.331 50	para el 23 de Noviembre	83 20

Vales del Tesoro

0.75	de cupón, $ 1.00 por $ 100	

15 de Octubre núm. 2

1 000	para el 23 de Noviembre	92 20
1 000	ídem ídem	92 20
2.000	ídem ídem	92 10
0 25	de cupón, $ 0.33 por $ 100	

15 de Noviembre núm. 4

1 300	para el 23 de Noviembre	91 40

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
4 000	para el 23 de Noviembre	79 20
3.000	ídem ídem	79 30
2 000	ídem ídem	79 30

Títulos Hipotecarios serie N

10.000	para el fin de Diciembre	79 2
5.000	ídem ídem	79 20
5.000	ídem ídem	79 30
5 000	ídem ídem	79 30
5.000	ídem ídem	79 40

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 23 de Noviembre	79 30
2 000	ídem ídem	79 30
5.000	ídem ídem	79 30
2.000	ídem ídem	79 30
2.500	ídem ídem	79 30
1.000	ídem ídem	79 30
1.000	ídem ídem	79 30
1.000	ídem ídem	79 40
2.000	ídem ídem	79 50
2 500	ídem ídem	79 30
5 000	para fin de mes	79 30
1 000	para el 23 de Noviembre	79 30
5.000	ídem ídem	79 30
1 700	ídem ídem	79 50
1.000	ídem ídem	79 50

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Noviembre de 1914

Josefa Belenda de Scotti, italiana, 89 años, viuda, 25 de Mayo esquina Pérez Castellanos.

Felicia Greca, italiana, 46 años, casada, Las Heras 49.

Ramón Oquela, español, 68 años, casado, Cerro Largo 832.

Margarita Bregonzi de García, oriental, 44 años, casada, Rivera 421 a.

Un feto, Aramburú 306.

N. N., sección 16.

Ramón Rodríguez, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Regino Mesquita, oriental, 3 años, Hospital Fermín Ferreira.

Florisbelo Alvez, oriental, 35 años, soltero, Hospital Militar.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

32.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 21 de Noviembre de 1914

PRESIDE
EL DOCTOR DON BLAS VIDAL

A las 16 y 30 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Pérez Olave, Repetto, Albín, Stirling, Saldaña, Otero, Suárez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Fleurquin, Astigarraga, Arena, Accinelli, Enciso, Manini Ríos, Soca, Rodríguez y Espalter.

Señor Presidente—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se fija derechos de importación al residuo de la destilación del petróleo."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo á suprimir la amortización de la Deuda Pública durante el año 1915 y lo que resta de 1914."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Internacional del Opio, firmada en La Haya el 23 de Enero de 1912."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma avisa haber aprobado el proyecto remitido por Vuestra Honorabilidad sobre unificación de métodos de análisis de las sustancias alimenticias empleadas en los diversos países y creación de una Oficina Internacional Permanente de Química Analítica."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley de la Cámara de Representantes que dispone que el Poder Ejecutivo proceda al pago en deuda por concepto de indemnización de los terrenos tomados para calles en el Barrio Reus al Norte."

—Repártase.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

55.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 21 DE 1914

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Poderes de la representación de la minoría por el Departamento de Montevideo.
4—Ferrocarril y Tranvía del Norte. Nacionalización y electrificación de sus líneas. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Antuña, Aragón y Etchart, Aznárez, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Croyetto, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mezzera, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Pittaluga, Piovene, Ponce de León, Rodríguez, Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Varela, Vázquez Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 61.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Carvallido, Espalter, Freire, Martínez (don Justino), Miranda (don Ambrosio), Paullier (don Juan), Pelayo, Salguero y Vázquez Acevedo.

Total: 11.

Con licencia, el señor representante Ramasso.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Barbatto, Bélinzon, Colistro, Herrera, Hontou, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Mendívil, Ramírez, Rodríguez Larreta, Sierra, Simón, Terra (don Gabriel) y Toscano.

Total: 15.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Legislación se expide en la exposición del señor Fernández y Medina oponiendo reparos á la incorporación á la Honorable Cámara del doctor Lorenzo Carnelli."

—Téngase presente para la orden del día de la sesión próxima.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto del Honorable Senado que deroga la ley Octubre 16 de 1912 sobre trasposición de la planilla "Transporte Maldonado" del Ministerio de Guerra y Marina al de Obras Públicas."

—Repártase.

"La Tesorería de Vuestra Honorabilidad comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 1.615.63, importe del descuento de 15 o|o sobre el excedente de $ 250.00 de las dietas y de los sueldos de empleados que tienen asignación mayor de $ 250.00, correspondientes al mes de Octubre próximo pasado."

—Archívese.

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Es para una cuestión previa?

Señor Pedragosa Sierra—Sí, señor.

Es para pedir la postergación de la discusión del asunto de los poderes por Montevideo.

Señor Presidente—Pero eso será después de entrar á la orden del día, señor diputado; el asunto está en la orden del día.

Señor Pedragosa Sierra—Muy bien.

3—**Señor Presidente**—Si no hay alguna cuestión previa, se entra á la orden del día con la discusión del proyecto de resolución de la Comisión de Legislación relativo á los poderes por la minoría de Montevideo.

Tiene la palabra el señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — No ha habido tiempo de hacer un estudio completo una vez conocido el repartido de la Comisión de Poderes, y como en ese caso están varios legisladores, yo pediría que la discusión de este asunto se postergara para el lunes, declarándose la Honorable Cámara en sesión especial y permanente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Terra (don Duvimioso) — Yo no oí el fundamento de la moción del señor diputado. ¿Por qué pide el aplazamiento?

Señor Pedragosa Sierra — El fundamento es sencillo: yo no he tenido tiempo de hacer ciertas confrontaciones con respecto á votos nacionalistas. De manera que para hacer esas confrontaciones necesito por lo menos un día, y ese día sería el de mañana.

Señor Terra (don Duvimioso)—¿Confrontaciones?

Señor Pedragosa Sierra — Confrontaciones y otras cosas.

Señor Terra (don Duvimioso) — Pero debía explicarse, señor diputado...

Señor Pedragosa Sierra — Creo que no tengo necesidad.

Señor Terra (don Duvimioso) — .... porque la Comisión de Poderes necesita conocer el alcance del pensamiento del señor diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Bueno: se refiere á votos dobles.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¡Ah! A votos dobles.

Bien. Me consta que después de haber producido su informe la Comisión de Poderes, se han hecho algunas investigaciones por delegados colorados ó no delegados.

En la Comisión de Poderes, con el fin de llegar á una finalidad práctica en este asunto, uno de los miembros de dicha Comisión mocionó para que se señalara un término dentro del cual los delegados de ambos partidos hicieran todas sus observaciones. Vencido ese término, les estaba prohibido hacer observaciones. Venció el término; presentó sus observaciones el delegado nacionalista; después quiso traer nuevos datos por una irregularidad que había notado, y se le prohibió en virtud de esa resolución.

De manera que el pedido del señor diputado conspiraría contra esa resolución...

Señor Pedragosa Sierra — Eso es con respecto á los delegados, pero yo hablo como legislador.

Señor Terra (don Duvimioso) — Lo sé perfectamente.

Algún miembro de la Comisión me dió conocimiento de este hecho, y yo le observé que por consideraciones, por razones de compañerismo, si se hacía la moción la iba á votar, porque en la Comisión de Poderes, señor Presidente, — es un hecho que honra mucho á la Cámara, y que es de trascendencia nacional, — han procedido todos sus miembros con un criterio completamente justiciero; haciendo un esfuerzo sobre nosotros mismos, nos hemos emancipado de nuestra calidad de partidarios, de miembros de un partido,

para proceder como jueces, y tengo el deber y la gran satisfacción de declarar en este momento que todos los miembros de la Comisión de Poderes han procedido en esa forma verdaderamente honrosa para los partidos á que pertenecemos y auspiciosa para el país.

Es por esto que yo voy á votar la moción de aplazamiento, á condición de que sea como plazo final para el lunes próximo, y sin perjuicio de que, ya que se reabre ese período de investigaciones hasta el lunes, se reabra también para el Partido Nacional. — (Apoyados).

Señor Sosa — Eso es natural.

Señor Pedragosa Sierra — Yo no hacía ninguna exclusión.

Señor Vidal Belo — Que todos los diputados puedan ir á examinar los antecedentes en antesalas.

Señor Terra (don Duvimioso) — Esto va sin decir que el señor diputado tiene razón, que la restricción de la Comisión no obliga á la Cámara. El archivo ahí está á disposición de todos los señores diputados, y la Comisión tendría gran satisfacción en que todos los señores diputados fueran á revisarlo.

Señor Vidal Belo — Hay gran conveniencia, también. ¡Cómo no!

Señor Terra (don Duvimioso) — ¡Gran satisfacción!

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Pedragosa Sierra, que se concreta así: que se aplace la discusión de este asunto, celebrándose una sesión extraordinaria el día lunes, para considerarlo en sesión permanente. ¿No es así, señor diputado?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Presidente — Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa hace presente á los señores diputados que ordenará á la Secretaría que mañana estén los empleados en la Oficina, á disposición de los señores diputados.

4—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley que nacionaliza el Tranvía del Norte.

Léase el artículo 1.o del proyecto del Honorable Senado.

(Se lee):

"Artículo 1.o La Administración del Ferrocarril y Tranvía del Norte estará á cargo de un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales, nombrados aquéllos y dos de éstos por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado ó de la Comisión Permanente en el caso de receso legislativo. El otro Vocal será designado por los tenedores de títulos, de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo."

Léase el artículo 1.o del proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á contratar con los accionistas del Ferrocarril y Tranvía del Norte el traspaso de la Empresa á favor del Estado, con arreglo á las siguientes bases, previamente acordadas, en convenio anterior, con los accionistas particulares:

Bases

A) La Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte pasará poder del Estado, desde la promulgación de la presente ley y escrituración del contrato, estando comprendidos en esta transferencia la línea férrea y el tranvía, tren rodante, estaciones, talleres y todos sus elementos de explotación y demás accesorios de cualquier clase que sean, así como las propiedades, terrenos y demás bienes de la Empresa.

B) Las acciones serán depositadas en la Oficina de Crédito Público dentro de los diez días siguientes á la escrituración de este contrato, recibiendo sus dueños cautelas provisorias representativas de las cantidades y valores respectivos, las cuales serán canjeadas por títulos definitivos en el tiempo y forma que determinará la ley ó su reglamentación.

C) El Estado garantizará á dichos títulos un interés mínimo de cuatro y medio por ciento anual, y, cuando las utilidades de la nueva Empresa lo permitan, se abonará en proporción, tanto en favor de las acciones poseídas por los particulares como de las acciones pertenecientes al Estado, un interés suplementario que en ningún caso podrá ser mayor de dos y medio por ciento, fueren cuales fueren las ganancias obtenidas. Este interés suplementario se calculará sobre el monto de las utilidades líquidas después de deducidas las siguientes cantidades:

1.o Ocho por ciento para fondos de reserva y previsión.

2.o Cuatro por ciento para amortización del capital:

3.o El pago de los servicios de interés y amortización que demandaran las operaciones hipotecarias ó prendarias que se hubieren realizado para llevar á cabo la electrificación del Tranvía y transformación del Ferrocarril.

4.o Las prestaciones que se acordaren á la Junta Económico-Administrativa de la Capital en virtud de la electrificación de la línea, más ciento ochenta mil pesos en dinero efectivo ó su equivalente, que se abonará á la misma Junta en concepto de compensación.

5.o El pago de cuatro y medio por ciento de interés á las acciones de los particulares y á las del Estado.

D) El interés de cuatro y medio por ciento será pagado durante el mes de Julio de cada año, y el interés suplementario, si lo hubiere, en el mes de Enero siguiente. Mientras no se celebre el contrato de electrificación, el Estado no estará obligado á abonar el cuatro y medio por ciento de que habla la base C, y sólo entregará á los accionistas particulares, por concepto de interés de los títulos de deuda pública que reciban, el dividendo líquido que produzca la Empresa en su forma de explotación actual, en la parte proporcional al monto de las acciones particulares.

E) El Estado podrá rescatar en cualquier tiempo, por su valor escrito, ó á un precio inferior, los títulos á que se refiere la cláusula B, y si así no lo hiciere, dichos títulos carecerán de interés y de valor alguno vencido el plazo de 75 años, á contar de la promulgación de esta ley.

F) Mientras el Estado no rescate los títulos durante los 75 años que determina la cláusula anterior (E), los tenedores de aquéllos designarán un miembro del Directorio con los mismos derechos y obligaciones que los otros miembros nombrados en la forma que establece esta ley en su artículo 10.

G) Desde el 4 de Febrero de 1928 el dividendo suplementario de que habla la cláusula C dejará de abonarse en cuanto se refiere á las utilidades del Ferrocarril del Norte, subsistiendo sólo dicho interés suplementario respecto á las utilidades del Tranvía.

Si por una ley posterior se resolviera la prolongación de la línea del ferrocarril, queda entendido que el dividendo suplementario se computará, en lo que respecta al ferrocarril y hasta 1928, sobre las utilidades del mismo en su extensión actual hasta la Barra de Santa Lucía.

H) Inmediatamente después de la escrituración de este contrato, el Directorio de la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte, ó á la persona que él designe, hará entrega, al funcionario nombrado por el Poder Ejecutivo, de la propiedad de dicha Empresa. El acto, en que tomará intervención la Sección correspondiente de la Contaduría del Estado, será autorizado por el Escribano de Gobierno y Hacienda, especificándose en la respectiva escritura la naturaleza y el número de los bienes que se entregan."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Soy de opinión que asuntos de esta naturaleza deberían ser aplazados hasta que se normalice la situación financiera.

Me parece que cuando acabamos de autorizar la suspensión del servicio de amortización de la deuda pública, no es el momento para proyectar la emisión de obligaciones para construir tranvías. Este asunto, pues, debía correr la misma suerte, por ahora, que algunos otros que la Cámara ha suspendido en virtud de la situación del crédito público y de la hacienda.

No se podría objetar que así se perdería la oportunidad de celebrar el contrato con los accionistas del Tranvía del Norte en los términos en que ha sido ajustado.

El contrato con los accionistas ha sufrido algunas modificaciones favorables al Estado, introducidas por el Honorable Senado, y debidas, especialmente, al senador doctor Manini Ríos, que abordó el asunto con su inteligencia y energía acostumbradas.

Sin embargo, no se correría riesgo alguno de que los accionistas, más adelante, pudieran rehusarse á aceptar el convenio, aún en los términos en que ha quedado establecido por el Senado, y que se mantienen por la Comisión de Fomento de la Cámara. Baste decir que la concesión del Tranvía del Norte no tiene más que trece años y medio de duración, y aquí se prorroga el servicio de intereses por setenta y cinco años. Se les garante un interés de cuatro y medio por ciento, cuando ese dividendo jamás lo han visto los accionistas del Tranvía del Norte, pues el máximum fué el que percibieron en 1912, de cuatro por ciento. Después ha bajado á 3.80 en 1913, y las perspectivas son de baja mayor para esa explotación tranviaria, como para las demás, en este año y en los años inmediatamente subsiguientes.

Además, se les acuerda otra ganancia eventual de 2 1|2 o|o para después de electrificada la línea, y siempre que las utilidades de ésta permitan distribuir ese dividendo, siendo de notar que los accionistas no contribuyen con su dinero, ni en ninguna otra forma, á la electrificación del tranvía, que se haría por el Estado, mediante el procedimiento que indiqué al principio, de emitir obligaciones hipotecarias.

Dadas estas ventajas que los accionistas obtienen por el contrato que está en discusión, es, pues, evidente que dentro de

un año, y dentro de dos, el Estado siempre podría obtener semejantes condiciones, y tal vez mejores, puesto que, cuanto más tiempo se adelante, más próxima estaría la concesión actual de caducar en absoluto.

Termina, según se reconoce por todos los que han intervenido en esta discusión, en 1929, sin que ninguna de las protestas que haya hecho la Compañía del Tranvía pudiera tener el efecto de postergar, de ningún modo, el vencimiento.

Sin embargo, como el asunto ya ha sido aprobado en general, me limito á expresar que mi voto hubiera sido por su aplazamiento para mejor oportunidad, y paso á hacer algunas indicaciones que son de mera redacción.

En el inciso C de las bases se ha modificado la del proyecto del Senado.

El contrato ad referéndum celebrado por la Comisión del Senado establecía que para el pago del dividendo de 2 1|2 o|o se deducirían previamente todos los gastos de la Empresa, incluso el fondo de reserva y de previsión, hasta un 10 o|o.

La Comisión de la Cámara adopta esta otra redacción: "Este interés suplementario se calculará sobre el monto de las utilidades líquidas después de deducidas las siguientes cantidades"...

Señor Almada—¿Me permite el señor diputado? Debo advertirle que, precisamente, en este artículo, la Comisión tiene algunas pequeñas modificaciones de forma que introducir; no son sustanciales, son de forma.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ah, bueno! la mía tampoco lo era.

Señor Almada—De manera que oportunamente las expondré.

Señor Martínez (don Martín C.)—Si quisiera exponerla ya el señor diputado, tal vez me evitaría la tarea.

Lo que yo temía era esto,—lo diré en dos palabras: que, cambiándose la redacción, se entendiera por utilidades líquidas las que quedaran después de deducidos los diversos rubros que se enumeran desde el inciso 1.o hasta el inciso 5.o, y nada más.

Señor Almada.—Bueno: sobre eso versan las modificaciones, precisamente.

Señor Presidente—La Mesa previene á los señores diputados que, dado el caso de que se tome como base de discusión el proyecto sustitutivo de la Comisión—lo pondrá á votación por incisos ó por párrafos: así facilitará la discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Muy bien. Como esto es sólo cuestión de redacción, creo que el miembro informante la precisará en el mismo sentido.

Señor Almada—Entonces, cuando llegue el inciso respectivo, yo propondré las modificaciones. Aquí, al final del inciso C, donde dice: "Este interés suplementario se calculará sobre el monto de las utilidades líquidas después de deducidas las siguientes cantidades", la Comisión propone lo siguiente: "Este interés suplementario se liquidará después de deducidas, de las utilidades líquidas de la explotación, las siguientes obligaciones"; y entonces se modifica el orden de estas obligaciones.

Como la Comisión había estudiado este proyecto, sirviéndole, como es natural, de base el proyecto de ley sancionado por el Senado, había dejado los incisos en el mismo orden en que habían sido establecidos por el Honorable Senado. Pero, después de una lectura detenida, se ha convencido de la necesidad de modificar ese orden; de que no se puede empezar por establecer un 8 o|o para fondos de reserva y previsión, sin antes establecer el servicio de intereses y amortización, que es lo primero que se debe hacer en el reparto de las utilidades.

Lo mismo respecto del 4 1|2 o|o, que *debe ocupar inmediatamente el segundo* lugar: ese 4 1|2 o|o de garantía á las acciones de los particulares y á las acciones del Estado; y luego sigue lo demás en ese orden. Yo pediría á la Mesa que se sirviera hacer dar lectura.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿El señor miembro informante no hace ninguna referencia á los gastos de la Empresa?

Señor Almada—¿Cómo decía?

Señor Martínez (don Martín C.) — Le preguntaba si el señor miembro informante no hace ninguna referencia á los gastos de explotación de la Empresa.

Señor Almada—Eso no es cuestión de la ley.

Señor Martínez (don Martín C.) — Porque el Senado la hacía. Decía: "todos los gastos de la Empresa, incluso fondos de reserva y previsión, hasta un 10 o|o". Era la primera deducción que debía hacerse, según el proyecto del Senado.

Señor Almada—Me parece que está más claro el proyecto de la Comisión de Fomento integrada, por esta razón: hay que establecer bien claramente lo que se entiende por utilidades líquidas de una Empresa de esta naturaleza.

Las utilidades se establecen después de deducidos los gastos que se llaman de explotación. Estos gastos de explotación son el pago de los empleados y todos los gastos generales.

De manera que no se podían establecer los gastos generales, junto con el 10 o|o para fondos de reserva, que se sacan de las utilidades, de donde se sacan también los dividendos, y de donde se saca también el servicio de las obligaciones y el pago de los intereses.

De manera que en este artículo se establece lo siguiente: que después de deducidos los gastos generales del producido bruto de la Empresa, se hará la distribución que establece el artículo; es decir, se destinará 8 o|o para fondos de reserva y previsión, 4 o|o para amortización de capital, 4 1|2 o|o de garantía para las acciones... y así lo demás.

Señor Martínez (don Martín C.) — Quiere decir que debería expresarse por un inciso que dijera: "todos los gastos de la Empresa", como decía el proyecto del Senado.

Señor Almada—Pero ya lo dice aquí: "Este interés se liquidará después de deducidas, de las utilidades líquidas de la explotación, las siguientes obligaciones". Quiere decir que primero se deducirán los gastos de explotación, luego hasta la cantidad de obligaciones que establece este inciso numerado, y luego se establece que del remanente se sacará el 2 1|2 o|o suplementario, si es que lo hubiere, que lo creo muy difícil.

Señor Martínez (don Martín C.) — A mí me satisface más la nueva redacción que propone el señor miembro informante.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor. Respecto de este inciso tenía que hacer otras observaciones; pero como el señor Presidente ha manifestado que va á poner á discusión por incisos, me las reservo para el momento oportuno.

Señor Almada—Voy á contestar muy brevemente algunas observaciones hechas por el señor diputado Martínez, referentes á la oportunidad en que debe tratarse este asunto. Yo me voy á oponer, aunque el señor diputado no ha hecho moción...

Señor Martínez (don Martín C.) — He expresado los fundamentos de mi voto. No me parecía que debiera hablar sobre particularidades del proyecto sin indicar cuál era mi opinión respecto del asunto en general, ya que no había tenido oportunidad de asistir á la primera discusión del proyecto.

Señor Almada—Yo no voy á contestar toda la argumentación del señor diputado; pero me hubiera opuesto decididamente á toda moción de postergación de este asunto, porque el argumento fundamental aducido por el señor diputado Martínez no tiene razón de ser, en virtud de que las obligaciones que se crean para la electrificación pueden emitirse, aún dentro de la situación financiera en que nos encontramos, por la circunstancia de que ya el mismo contrato autoriza á contratar con una Empresa que acepte el financiamiento de las obras. Y sabemos, nos consta positivamente, que hay más de una Empresa que, no obstante las dificultades económicas mundiales, vendrá á presentarse y hará propuestas ventajosas para la electrificación del tranvía. Y dentro de esta situación económica, en que sabemos que hay dificultades innúmeras para el trabajo, no es poca ventaja para el país poder ofrecer trabajo inmediato,—sin perjuicio para nadie,—á unos centenares, tal vez á millares de obreros que ocupará la electrificación del tranvía, durante uno ó dos años.

Por otra parte, el Estado no se compromete absolutamente á nada hasta que se firme el contrato de electrificación con determinada Empresa.

Es sabido que por la ley que vamos á sancionar, ó que se ha sancionado ya en general, el cuatro y medio por ciento de garantía á los accionistas actuales no se empezará á pagar sino desde el momento en que se haya firmado el contrato de electrificación. De manera que hasta entonces los accionistas seguirán cobrando únicamente los dividendos que ofrezca la Empresa como resultado de su explotación actual.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente, contestando al doctor Martínez.

Señor Alburquerque — En mi concepto, señor Presidente, este proyecto es sumamente beneficioso. Así, que mis observaciones son simplemente de detalle: más bien dicho, se refieren á la redacción.

Señor Presidente — Eso podrá proponerlo el señor diputado cuando se ponga en discusión el inciso 1.o, porque se va á votar inciso por inciso.

Señor Alburquerque — ¿Y no es lo que está á votación?

Señor Presidente — En primer término se pondrá á votación el artículo 1.o del proyecto del Senado. Si éste fuera rechazado, entonces se votará el inciso 1.o del artículo 1.o del proyecto de la Comisión de Hacienda.

Señor Alburquerque — Muy bien.

Señor Presidente — Se va á votar.

Se votará primero el artículo 1.o del proyecto del Senado. Si éste fuera rechazado, se pondrá á votación inmediatamente el inciso 1.o del artículo 1.o de la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba el artículo del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el inciso 1.o del artículo 1.o del proyecto de la Comisión de Hacienda, que se toma como base para la discusión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á contratar con los accionistas del "Ferrocarril y Tranvía del Norte" el traspaso de la Empresa á favor del Estado, con arreglo á las siguientes bases, previamente acordadas en convenio anterior con los accionistas particulares."

En discusión.

Señor Alburquerque — Este artículo dice que se autoriza al Poder Ejecutivo á contratar con los accionistas del "Ferrocarril y Tranvía del Norte" el traspaso de la Empresa á favor del Estado. Es indudable que el espíritu del proyecto en discusión es que el Estado adquiera la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Esa adquisición puede hacerla seguramente de dos modos: ó porque la Empresa actual la enajene á favor del Estado, ó comprando el Estado las acciones á todos los accionistas.

El proyecto parece admitir que por un

lado adquiere la Empresa, á pesar de que queden algunos accionistas sin que hayan enajenado sus acciones, de tal manera que el Estado vendría á ser propietario del Ferrocarril y Tranvía del Norte, y, sin embargo, habría algunos accionistas que no hubieran traspasado sus acciones al Estado.

Señor Almada — No, señor: los accionistas desaparecen por completo; una vez firmado este contrato, los accionistas dejarán de ser tales accionistas.

Señor Alburquerque — No pueden desaparecer, porque hay un inciso...

Señor Almada — Sí, señor: porque deben entregar las acciones y recibir una cautela primero y luego un título que va á devengar el interés de cuatro y medio por ciento, pero no se les da á ellos ninguna clase de atribuciones, á excepción de contribuir en el momento oportuno al nombramiento del Directorio en la forma que establece la ley.

De manera que desaparecen por completo. La Empresa pasa íntegramente, con todas sus dependencias, á poder del Estado.

Señor Alburquerque — Perfectamente: pero el mismo proyecto advierte que hay algunas acciones que el Estado tendrá que comprarlas amigablemente ó por medio de expropiación.

Señor Almada — Son las mismas cautelas: las acciones desaparecen, se cambian por las cautelas que va á dar el Poder Ejecutivo.

Señor Alburquerque — Pero entonces, si las acciones son las mismas, si las acciones hay que expropiarlas, será porque son propietarios.

Señor Almada—Las expropiará oportunamente el Estado. Se le da la facultad de expropiarlas cuando le parezca conveniente.

De manera que la Empresa pasa á propiedad del Estado inmediatamente.

Señor Alburquerque — ¿Pero por virtud de la ley?

Señor Almada — Por virtud de la ley, porque pierden los accionistas sus derechos.

Señor Alburquerque — No me parece que por simple disposición de la ley puedan pasar al Estado.

Señor Aragón y Etchart — Es lo que pasó con el Banco Hipotecario; exactamente lo mismo.

Señor Alburquerque — De manera que una propiedad...

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor: exactamente igual, y se autorizó á expropiar las acciones de los accionistas que no quisieron entrar en el arreglo.

Señor Alburquerque — Yo entiendo que si se hace un contrato es porque, en virtud de ese contrato, los accionistas van á enajenar á favor del Estado la Empresa.

Señor Almada — Y es natural que la enajenen.

Señor Alburquerque—Entonces no pueden quedar accionistas fuera de ese contrato.

Señor Almada — Pero ellos conservan las acciones al solo efecto, es decir, las acciones las van á cambiar por cautelas, y luego por títulos, y esos títulos se les darán al solo efecto de la garantía que van á cobrar, porque el Estado no les expropia sus acciones de inmediato. Hay dos maneras de adueñarse de la Empresa por parte del Estado.

Señor Alburquerque — Yo no concibo más que éstas: comprando ó expropiando; no concibo otras.

Señor Almada — No se van á expropiar; no se va á emitir una deuda para expropiar esas acciones.

No se expropia de inmediato. Se le da al Estado la facultad de expropiarlas cuando lo crea conveniente.

Pero se pone al Estado en posesión absoluta de la Empresa con todas sus dependencias; en posesión absoluta; entregándole el manejo absoluto de la Empresa.

Señor Alburquerque—Yo llamo la atención — puedo estar equivocado: los accionistas son los dueños de la Empresa.

Señor Almada — Dejan de serlo inmediatamente que firmen el contrato.

Señor Alburquerque—Una ley no puede tener la virtud de desapropiar á ninguno de sus propiedades particulares.

Señor Almada—Pero ¿cómo no va á tener, si ellos buenamente acceden á ello? ¡Si ellos van á firmar este contrato!...

Señor Alburquerque—Entonces no puede presentarse el caso de expropiar las acciones.

Señor Almada—... si lo han firmado, si hay un convenio previo celebrado con la Comisión de Fomento del Senado en que ellos aceptan los términos de la ley íntegramente!

Señor Alburquerque — Entonces no puede haber el caso de una expropiación de acciones, si ellos firman el contrato.

Señor Aragón y Etchart—¡Si está firmado! En la página cuatro encontrará eso con todas las cláusulas de que habla el señor miembro informante; en la página cuatro está la representación de los señores Tálice, Revello, Arocena y Esteban Elena.

Señor Alburquerque—Yo entiendo que en este primer inciso debería decirse: "Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con quienes corresponda la adquisición del Ferrocarril y Tranvía del Norte". Cuando se haga el contrato, se hará con quienes corresponda y no con veinte accionistas, dejando otros afuera.

Señor Almada—¡No, señor! La ley, más adelante, determina la manera en que se hará la expropiación de las acciones de aquellos accionistas que no deseen aceptar esta negociación. Debo advertir al señor diputado que la inmensa mayoría acepta, que ninguno ha desaprobado estas bases.

Lo que hay es que existen acciones poseídas por personas que no están en este momento en el país, y no se puede recabar su aquiescencia. Por otra parte, son muy pocas; son alrededor de unas decenas de acciones que no trabarán para nada la negociación, máxime cuando se establece en la ley la forma de expropiación.

Señor Presidente—¿No acepta la Comisión la enmienda?

Señor Almada—Yo no podría consultar ahora á los compañeros.

Señor Faullier (don Federico) — Es muy claro el asunto.

Señor Almada — En efecto, está muy claro: "con los accionistas del Ferrocarril y Tranvía del Norte". Creo que está más claro que en la forma en que lo propone el señor diputado.

Señor Presidente — ¿La Comisión sostiene el artículo en esa forma?

Señor Almada—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el inciso 1.o del artículo 1.o tal como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el inciso 2.o, base A.

(Se lee):

"A) La Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte pasará á poder del Estado desde la promulgación de la presente ley y escrituración del contrato, estando comprendidos en esta transferencia la línea férrea y el tranvía, tren rodante, estaciones, talleres y todos sus elementos de explotación y demás accesorios de cualquier clase que sean, así como las propiedades, terrenos y demás bienes de la Empresa."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase la base B.

(Se lee):

"B) Las acciones serán depositadas en la Oficina de Crédito Público dentro de los diez días siguientes á la escrituración de este contrato, recibiendo sus dueños cautelas provisorias representativas de las cantidades y valores respectivos, las cuales serán canjeadas por títulos definitivos en el tiempo y forma que determinará la ley ó su reglamentación."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la base que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la base C.

(Se lee):

"C) El Estado garantizará á dichos títulos un interés mínimo de cuatro y medio por ciento anual, y, cuando las utilidades de la nueva Empresa lo permitan, se abonará en proporción, tanto en favor de las acciones poseídas por los particulares como de las acciones pertenecientes al Estado, un interés suplementario que en ningún caso podrá ser mayor de dos y medio por ciento, fueren cuales fueren las ganancias obtenidas. Este interés suplementario se liquidará después de deducidas, de las utilidades líquidas de la explotación, las siguientes obligaciones."

En discusión.

Señor Alburquerque — Yo creo que cuando se pueden usar los términos correctos que acostumbramos emplear en las leyes, no deben hacerse confusiones, por más que la Cámara pueda, según se dice, hacerlo todo. Este inciso C habla de que "El Estado garantizará á dichos títulos un interés mínimo de cuatro y medio por ciento anual". Más adelante dice que también se les dará "un interés suplementario que en ningún caso podrá ser mayor de dos y medio por ciento", del cual gozarán las "acciones poseídas por los particulares".

Yo pregunto si para la Comisión informante lo mismo son acciones que títulos.

Yo entiendo que acción es muy diferente, en esencia, de lo que es un título. Supongo que cuando en el inciso anterior se habla de que se canjearán por títulos definitivos, se entiende por títulos que representan una obligación del Estado á favor de la Empresa, y que, por consiguiente, esos títulos pueden devengar un interés; pero que las acciones puedan devengar interés no está muy conforme con el significado de la palabra "acciones". Lo que gana una acción es un tanto por ciento en las ganancias que pueda haber, pero no interés.

Señor Almada—Aquí se refiere evidentemente á los poseedores de títulos.

Los títulos son sucedáneos, las acciones desaparecen.

Señor Alburquerque — De modo que podría cambiarse, entonces, la palabra.

Señor Almada — Yo no tengo inconveniente.

Señor Alburquerque — Se podría decir: "Se abonará en proporción, tanto en favor de los títulos poseídos por particulares como de los títulos pertenecientes al Estado".

Señor Almada — Muy bien: acepto la modificación propuesta. Sustituir la palabra "acciones" por la palabra "títulos" en las dos partes que está.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿El Estado también va á cambiar las acciones por títulos? Esto no se dice en ninguna parte.

Señor Alburquerque — Yo no insistía por eso, porque hay un artículo que dice que se forma un...

Señor Martínez (don Martín C.)—Son los particulares los que cambian sus acciones por títulos.

Señor Almada — Son los particulares, evidentemente.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y este inciso viene hablando de las acciones del Estado, para que se les tenga en cuenta también al formar el dividendo, y esas acciones, repito, no son cambiadas por títulos.

Señor Almada — Esas acciones del Estado tendrán el cuatro y medio también.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bueno; pero esas continúan siendo acciones. No pasan á ser títulos...

Señor Alburquerque — Según el informe, se crea un organismo autónomo. De modo que puede perfectamente el Estado cambiar con el organismo autónomo.

Señor Martínez (don Martín C.)—No vayamos, por purismo de dicción, á hacer más absurdas las cosas, porque yo no veo ningún artículo de esta ley en el que se establezca que el Estado cambia sus acciones por títulos.

Señor Almada — Es cierto.

Señor Martínez (don Martín C.) — De suerte que los papeles del Estado, — digamos para emplear una palabra general, —que van á ser tenidos en cuenta para el reparto de este dividendo, son las acciones, no son los títulos.

Señor Almada — Son las acciones.

Señor Alburquerque — ¿Entonces van á existir los títulos y las acciones, según el doctor Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor. Las acciones del Estado no se cambian por títulos.

Señor Alburquerque — Pero alguno va á recibir ese cuatro y medio. Son los títulos de los particulares; son los títulos que más adelante en el proyecto se denominan "Títulos de adquisición del Ferro-carril y Tranvía del Norte".

Señor Almada — Son las acciones del Estado, también.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero las acciones del Estado tienen que desaparecer, señor diputado. No pueden existir dos títulos distintos.

Señor Alburquerque — Tienen que desaparecer, puesto que desaparece la sociedad anónima.

Señor Martínez (don Martín C.)—Desaparecen, pero las acciones son contadas al efecto de ese dividendo, porque sino se les daría á los tenedores de títulos sustitutivos de las acciones particulares una ventaja que ahora no tienen. Ahora las utilidades se reparten entre ellos, dueños de las tres quintas partes de las acciones, y el Estado, dueño de las dos quintas partes. Ese es el reparto que debe seguirse haciendo, como si todas las acciones estuvieran en vigencia.

Señor Presidente — Entonces, ¿la Comisión mantiene su primera redacción?

Señor Almada — En vista de las razones aducidas por el doctor Martínez, — que yo, en el primer momento, no había visto,—la Comisión sostiene el inciso.

Señor Presidente — Se va á votar el inciso.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la segunda parte de la base.

(Se lee):

"1.o El servicio de intereses y amortización que demandarán las operaciones hipotecarias ó prendarias que se hubieren realizado para llevar á cabo la electrificación del tranvía y transformación del ferrocarril."

"2.o El 4 1|2 o|o de interés á las acciones de los particulares y á las del Estado."

"3.o Las prestaciones ulteriores que se acordaren á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, en virtud de la electrificación de la línea, más los pesos 180.000 en dinero efectivo ó su equivalente, que se abonará á la misma Junta en concepto de compensación, de acuerdo con el artículo 31 de esta ley."

"4.o El 8 o|o del remanente para fondos de reserva y previsiones."

"5.o El 4 o|o para amortización del material."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base D.

(Se lee):

"D) El interés de 4 1|2, así como el de 2 1|2 suplementario, si lo hubiere, se pagará *semestralmente* en los meses de Enero y Julio de cada año.

Mientras no se celebre el contrato de la electrificación, el Estado no estará obligado á abonar el 4 1|2 o|o de que habla la base C, y sólo entregará á los accionistas particulares, por concepto de interés de los títulos de deuda pública que reciben, el dividendo líquido que produzca la Empresa en su forma de explotación actual, en la parte proporcional que les corresponda.",

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.) — Ante todo, una aclaración.

El Senado modificó favorablemente esta base. Según el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo, el 4 1 2 o|o había que pagarlo desde que se celebraba este contrato con los accionistas. A eso se observó que 4 1|2 o|o no producía ni había producido nunca la Empresa, y que probablemente — como yo también lo decía al principio, — en los años siguientes no los va á dar.

Señor Almada — Me parece muy aventurada esa opinión...

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo ya descontaba la observación y decía que probablemente.

Señor Almada — ... Yo creo que los daría. Aún dentro de los medios actuales de explotación, yo creo que la Empresa, más adelante, daría más del 4 o|o.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero ese es "un más adelante" un poco distante. Me refiero á los años inmediatos.

Señor Almada — No mucho, tal vez. Claro que en los momentos actuales no se puede.

Señor Martínez (don Martín C.) — Nunca ha dado la Empresa del Tranvía del Norte sino el 4 o|o como máximo, y eso fué un solo año.

Señor Almada — Pues yo le demostraría al señor diputado que las utilidades de la Empresa han ido en constante aumento desde que tiene la concesión.

Tengo los datos á mano, y podría convencerlo.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo tengo aquí también apuntados los datos.

En el año 1909 dió 3.20 o|o; en el año 1910, 3.20 o|o; en el año 1911, 3.40 o|o; en el año 1912, 4 o|o, y en el año 1913, 3.80 o|o.

Señor Almada — Bueno: porque hubo un descenso natural, debido á la crisis que ya se iniciaba.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es á lo que me refiero: la observación del doctor Manini Ríos fué muy fundada.

Atendiéndola, se estableció que el 4 1|2 o|o no se daría por ahora, sino cuando, producida la electrificación de la línea, era de esperarse que las utilidades de la Empresa repuntaran considerablemente. Ese es el espíritu y la explicación de esta base.

Bueno. En primer lugar, debe quedar aclarado que el contrato de electrificación á que se refiere la ley no es el contrato de concesión que se celebre con la Junta Económico-Administrativa...

Señor Almada — Claro que no. Es el contrato de electrificación que se celebrará con la Empresa respectiva...

Señor Martínez (don Martín C.) — Con una Empresa. Muy bien.

Señor Almada — ... después del llamado á licitación.

Señor Martínez (don Martín C.) — Bueno.

... En segundo lugar, digo yo: desde que el propósito de la ley es que el Estado no venga á servir un interés que no rinde la Empresa por ahora, pero que se presume que lo dará cuando se electrifique, ¿no debía decirse, pues, en la ley, que el 4 1|2 o|o no se pagará mientras no se electrifique la línea?

Señor Alburquerque — Pero es que después que se electrifique va á dar más del 4 1|2 o|o, y los accionistas no tendrán más que eso.

Señor Almada — Es claro que va á dar muchísimo más. Tan es así, que ya se habla en la ley de un interés suplementario.

Señor Martínez (don Martín C.)—Fíjense los señores diputados que si la Empresa da más por la electrificación, no es porque contribuyan para nada á hacer la transformación los accionistas actuales.

Señor Alburquerque—Contribuyen á hacer este contrato ahora.

Señor Martínez (don Martín C.)—Contribuyen haciendo este contrato, y ellos no tendrían derecho á esperar más utilidades que las que su negocio les da, y este negocio da menos del 4 1|2 o|o. Nunca les ha dado más del 4 o|o. De modo que con 4 1|2 o|o quedan muy bien servidos, sobre todo si se tiene en cuenta que ese 4 1|2 habría desaparecido dentro de trece años, mientras que ahora se los va á servir el Estado durante setenta y cinco años!

Desde que lo que se hace en esta materia es una bonificación al servicio actual, contando con los beneficios que traerá la electrificación, es justo que esa bonificación se cuente desde el momento en que efectivamente la línea esté electrificada. Es entonces que se tendrá un beneficio más considerable.

Por el momento no tendrá ninguna utilidad nueva el Gobierno; al contrario, es posible que durante los trabajos de electrificación la línea rinda menos, como sucede en todos los casos en que las Empresas entran en vías de transformarse. Cuando la mitad de la línea del Tranvía del Norte esté levantada para la electrificación, rendirá menos de lo que está produciendo ahora, y, mientras tanto, el Estado ya tendría que estar pagando el cuatro y medio.

Me parece, pues, que siendo consecuentes con la razón que ha movido á establecer esta base, debe decirse eso aquí, y propongo esta redacción: "Mientras no se electrifique la línea, el Estado no estará obligado á pagar el cuatro y medio, etc.".

Hago moción en ese sentido.

Señor Almada—Yo no me opondría á la moción que acaba de hacer el señor diputado Martínez, como no me opondría á ninguna que tendiera á dar á este negocio los caracteres de un negocio lo más beneficioso posible para el Estado, y debo significar á la Honorable Cámara que la

Comisión de Fomento integrada, en cumplimiento de sus más elementales deberes, trató de obtener todas las concesiones posibles sobre la base de los proyectos sancionados por el Honorable Senado. Llegó en ese punto al máximum de las concesiones de los propietarios actuales de acciones. Obtuvo algunas pequeñas ventajas, como la de establecer un cuatro por ciento para la amortización de material, cosa que se había omitido en el proyecto del Honorable Senado, y que reduce, naturalmente, las utilidades, para el efecto del interés suplementario de dos y medio por ciento; habló también de extender este período, durante el cual no se garante el cuatro y medio, hasta la electrificación, como proponía el doctor Martínez; pero sus pretensiones fueron absolutamente rechazadas, y como se ha llevado adelante toda esta negociación con la aquiescencia de los señores accionistas, ha habido que establecer el proyecto sobre el máximum de las concesiones hechas por esos accionistas.

Por estas razones, yo me voy á oponer á lo que propone el doctor Martínez, en la seguridad de que no sería aceptada esta cláusula por los accionistas actuales.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es claro que si los accionistas ven que la Asamblea está dispuesta á darles el cuatro y medio desde ya, no van á admitir la espera hasta la electrificación de la línea...

Señor Almada—Eso durará unos meses, señor Martínez; se establece un plazo en la ley.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso puede durar mucho tiempo, dadas las dificultades que hay actualmente para negociar papeles públicos; tanto, que á pesar de la seguridad que daba el señor miembro informante, me inclino á creer que por ahora no se podrán emitir los títulos hipotecarios.

Señor Almada—¡Ah! Bueno, pero mientras que no se emitan, no se firmará el contrato de electrificación.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y después de firmado, puede tardar ese contrato en llevarse á la ejecución.

Señor Almada—No tardará.

Señor Martínez (don Martín C.)—En situaciones menos graves que ésta hemos visto, tratándose de los contratos de "La Comercial" y "La Transatlántica", que los mismos interesados demoraron las leyes de concesión que tramitaban en el Cuerpo Legislativo, porque no tenían medios de electrificar las líneas. Puede firmarse un contrato y haber bastantes dificultades para que ese contrato se lleve á cabo; y después, si se tardaran muy pocos meses, sería levísimo el sacrificio que les impondríamos á los accionistas y se lo impondríamos con toda equidad: les pediríamos que no obligaran al Estado á sacar de rentas generales recursos para servirles á ellos los dividendos que no da la Empresa.

Señor Alburquerque—Es una diferencia muy pequeña: un medio por ciento. La Empresa les da el cuatro por ciento.

Señor Martínez (don Martín C.)—Esa diferencia puede ser más ó menos importante, señor diputado: según el tiempo que dure la línea en electrificarse.

Señor Alburquerque—Actualmente ellos obtienen cerca de un cuatro por ciento. De manera que es un medio por ciento.

Señor Martínez (don Martín C.) — Obtienen un 3.80, y este año obtendrán menos, como van á obtener menos todas las líneas de tranvías; y todavía hay que agregar que la Administración superior del Tranvía del Norte, ahora no cuesta más que 4.000 pesos, mientras que con el proyecto que se va á sancionar, el Directorio va á costar 18.000 pesos.

Señor Almada—Pero eso es un perjuicio para los accionistas actuales, porque va á disminuir el dividendo por la explotación actual.

Señor Martínez (don Martín C.) — Será perjuicio para el Estado, porque tendrá que servir el cuatro y medio desde que se firme el contrato.

Señor Ferrer Olais — Y tendrá cuatro años por delante para la ejecución.

Señor Martínez (don Martín C.) — Además, vamos á servir los 18.000 pesos que se llevan las siete barbas de los señores del Directorio del Tranvía!

Ahora, esto de que los accionistas no conceden más, estoy un poco predispuesto á no aceptarlo, porque creo que este contrato es magnífico para ellos.

Señor Almada—Y es excelente para el Estado también.

Señor Martínez (don Martín C.) — No lo creo.

Señor Paullier (don Federico)—Es excelente para el Estado: se lo voy á demostrar al señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — No vale la pena de entrar á pormenorizar una discusión que, por otra parte, se ha hecho con todo detalle en el Senado; pero yo digo que cuando se trata de accionistas que dentro de trece años y medio verían caducar en absoluto sus títulos y tienen años que no son de prosperidad para el país, por delante, y la concesión nueva les garante el servicio de cuatro y medio, y quizás de siete por ciento, durante setenta y cinco años, no han de estar muy dispuestos esos señores accionistas á tirar por la ventana el contrato que se les propone!

Señor Almada—Nadie niega que es un buen negocio para los accionistas...

Señor Martínez (don Martín C.) — Es un excelentísimo negocio.

Señor Almada—... pero también es un excelente negocio para el Estado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Creo que si la Comisión exigiera esta nueva modificación, la obtendría, como obtuvo varias la insistencia del señor senador por Flores en el seno del Senado, como acaba de obtenerla el Senado en otro asunto que, en la Cámara se nos decía que sus condiciones eran tan magníficas que no se podía obtener la más pequeña modificación.

Pues bien: el Senado acaba de borrar de una plumada la escandalosa cláusula de los 200.000 pesos que se daban á la Empresa del Pan Americano, á más de comprarle á magnífico precio la concesión del ramal á Porongos.

Señor Sosa—Ese es un error del señor diputado. No había ninguna cláusula escandalosa, por lo pronto, y en segundo lugar, el Senado no ha hecho eso sino á cambio de otros beneficios que otorga al Pan Americano, que representan mucho más de 200.000 pesos. Ya veremos eso, cuando se trate el asunto.

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso lo traía á colación para demostrar...

Señor Sosa—Pero no hay que traer á colación lo que no es cierto.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... que es natural que los particulares se defiendan y digan que nada más conceden; pero no quiere decir que cuando vean que la Cámara no está dispuesta á darles más, no declinen de sus pretensiones.

Señor Almada—Yo creo que es razonable la cláusula tal como está establecida por la Comisión. Yo me voy á oponer, señor Presidente. Vuelvo nuevamente á expresar que me voy á oponer á ellas, sin por ello entrar en el orden de consideraciones á que parece invitarme el señor diputado Martínez sobre las excelencias que este contrato ofrece para el Estado.

Yo le probaría al señor diputado Martínez que lo menos que podemos dar nosotros á los accionistas, que se despojan de toda su propiedad para entregarla inmediatamente al Estado, que va á administrar á su antojo la Empresa, creo que lo menos que se les puede dar es el cuatro y medio por ciento, como garantía, máxime si se tiene en cuenta que esos trece años y medio, cerca de catorce años, que tienen por delante, no van á ser trece ó catorce años de depresión económica y financiera. Parece que el señor diputado Martínez presupone que la crisis va á durar catorce años.

Señor Martínez (don Martín C.) — No supongo eso; pero digo que el cuatro y medio es un excelente promedio para trece años, cuando entran algunos años muy malos en ese período.

Señor Almada—Es facultad privativa, por parte del Estado, la de adquirir las acciones por su valor nominal ó por menor precio, según las circunstancias. Por otra parte, las acciones, pasado este momento especial, que es un paréntesis en la vida nacional, tienen, en cierto sentido, que valorizarse, es decir, van á dar cada vez más interés; y yo podría convencerlo, porque tengo todos los datos aquí, á la vista; dentro mismo de la forma de explotación actual, el Tranvía y Ferrocarril del Norte daría un interés de cuatro y medio, de cinco y hasta de seis por ciento, ó más en los últimos años.

Señor Martínez (don Martín C.) — Ah!... en los últimos años.

Señor Almada—De manera que ese dinero, resultando de este interés...

Señor Martínez (don Martín C.) — Mientras que aquí es un cuatro y medio, será quizás siete; durante 75 años.

Señor Almada—... colocado luego de 25 años, me parece que proporcionaría intereses á sus poseedores durante muchos años más.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

Señor Paullier (don Federico) — Yo empezaría por pedir al doctor Martínez desechara los temores que ha manifestado: primero, porque los que hemos seguido con atención la discusión del Senado, estamos persuadidos de que ha costado gran trabajo conformar á los accionistas con el 4 1|2 o|o. Además, no hay tal 4 1 2 o|o: es tan solo la diferencia de un 1|2 o|o, nada más, pues ya antes el tranvía daba el 4 o|o.

Yo pregunto si merece hacerse una discusión sobre cosa de tan poca monta, cuando sabemos que se va á adquirir una propiedad que está llamada á dar grandísimos provechos, pues será la línea más grande, más importante y más productiva de la República, en materia de tranvías.

Todos sabemos que los mejores caminos están reservados para esta línea, como ser: Larrañaga, la Dársena é infinidad de calles y caminos más, que darán grandísimos resultados y harán de ésta una Empresa próspera, sumamente productiva y conveniente.

Señor Alburquerque—Y que hará rebajar los pasajes á las otras Empresas.

Señor Paullier (don Federico)—Rebajará y hará rebajar ciertamente los pasajes á las demás Empresas.

No lo quería decir, pero ahora no tengo inconveniente en decirlo. Muy bien.

Todo el mundo sabe que además de lo dicho, damos fin á todos los litigios y á todas las reclamaciones que podrían llevarnos muy lejos. Y hay más todavía: la principal entrada á la ciudad, con su salida correspondiente, única que nos queda en Montevideo, queda completamente á disposición del Gobierno, que es donde está la estación del Tranvía del Norte hoy. Todos sabemos las cuestiones que ha habido, á causa de los reclamos de esta Empresa, ya sea por el ferrocarril á la Barra, ya por el mismo tranvía, para la conducción de carnes, y cuyas cuestiones concluyen definitivamente.

Yo pregunto si por un 1|2 o|o, cuyo pago será relativamente de corta duración,

vamos á demorar la construcción de esta línea tan necesaria y de tanto porvenir. ¿Es esto justo y razonable?

Además, los temores manifestados por el señor diputado Martín Martínez no tienen razón de ser, en cuanto se refieren á las dificultades del momento. A mí me consta positivamente que, para cuando el Gobierno llame á licitación para electrificar esta línea, ya estarán prontos los capitales y también los proponentes. Le parecerá extraña al señor diputado esta declaración, pero es un hecho: se hará, probablemente, en buenas condiciones y con Compañías conocidas que están prontas y que tienen todos los materiales necesarios, porque ese es el oficio á que ellas se dedican.

Ahora, si esta Empresa está llamada á dar tan grandes resultados, y si llega hasta abaratar los pasajes en general, si arreglamos con los accionistas en la forma conseguida ya por el Honorable Senado, ¿qué inconveniente ni peligro puede háber? Además, ¿no se va á pagar ni se va á hacer nada, mientras que no se haya hecho el contrato con el Gobierno? Si son los intereses á que se refiere el señor diputado Martínez, importan tan sólo la pequeña diferencia de 1|2 o|o, y nada más, pero las ventajas son mucho mayores: lo que venimos nosotros á obtener aquí es el fin de todos los litigios, con la posesión de una vía grandísima y útil como va á ser esta, y ya sabemos perfectamente por dónde va á pasar y los grandes beneficios que puede hacer á la población, porque la verdad es que cuando se hace una vía de esta naturaleza se puebla muchísimo el trayecto por donde pasa y se valorizan enormemente los terrenos. Ese es un hecho positivo, que nadie podrá negar y que producirá aumento grande de rentas para el Estado.

Creo, pues, que los temores manifestados por el doctor Martín Martínez no tienen razón de ser. Además, todas las dificultades que había con la Compañía han sido allanadas con bastante trabajo y buen acierto, siendo verídico lo que acaba de referir el señor Martínez, de que los accionistas no querían someterse á ciertas condiciones del contrato, pero que quedó arreglado satisfactoriamente.

Y ahora, yo pregunto si, después de subsanadas tantas dificultades, sería razonable oponernos á la sanción de este contrato y continuar teniendo una línea que avergüenza á la población, con caballos nauseabundos y ofreciendo un espectáculo de atraso ante propios y extraños.

Además, señor Presidente, hay esto: se trata de una línea que actualmente no puede hacer mejoras de ninguna clase porque está amenazada con la expropiación y el cambio de tracción; y no se puede tampoco pretender que tenga buenas y grandes caballadas ni servicio de primer orden ni tampoco renovación de sus coches, porque no sería justo exigirlo.

Estas son las razones que tenía que exponer al doctor Martínez y á la Honorable Cámara para que este señor diputado no se opusiera á este proyecto, que considero perfectamente justo y conveniente á los verdaderos intereses públicos.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora el inciso.

En primer término se votará en la forma que lo propone la Comisión; si fuera rechazado, se votará con la enmienda que propone el doctor Martínez.

Se va á votar en la forma de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente:

(Se lee):

"E) El Estado podrá rescatar en cualquier tiempo, por su valor escrito, ó á un precio inferior, los títulos á que se refiere la cláusula B, y si así no lo hiciere, dichos títulos carecerán de interés y de valor alguno, vencido el plazo de 75 años, á contar de la promulgación de esta ley."

En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso F.

(Se lee):

"F) Mientras el Estado no rescate los títulos durante los 75 años que determina la cláusula anterior (E), los tenedores de aquéllos designarán un miembro del Directorio con los mismos derechos y obligaciones que los otros miembros nombrados en la forma que establece esta ley en su artículo 10."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso G.

(Se lee):

"G) Desde el 4 de Febrero de 1928 el dividendo suplementario de que habla la cláusula C dejará de abonarse en cuanto se refiere á las utilidades del Ferrocarril del Norte, subsistiendo sólo dicho interés suplementario respecto á las utilidades del Tranvía.

Si por una ley posterior se resolviera la prolongación de la línea del Ferrocarril, queda entendido que el dividendo suplementario se computará, en lo que respecta al Ferrocarril y hasta 1928, sobre las utilidades del mismo en su extensión actual hasta la Barra de Santa Lucía."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso H.

(Se lee):

"H) Inmediatamente después de la escrituración de este contrato, el Directorio de la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte, ó la persona que él designe, hará entrega al funcionario nombrado por el Poder Ejecutivo de la propiedad de dicha Empresa. El acto, en que tomará intervención la Sección correspondiente de la Contaduría del Estado, será autorizado por el Escribano de Gobierno y Hacienda, especificándose en la respectiva escritura la naturaleza y el número de los bienes que se entregan."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"TITULO II

Los nuevos títulos y la expropiación de acciones

Artículo 2.o El Poder Ejecutivo emitirá las cautelas provisorias y los títulos definitivos á que se refiere la base B del contrato. Cautelas y títulos serán al portador, de los valores que se determinen, y llevarán la firma del Ministro de Hacienda autografiada y las firmas del Contador General de la Nación y el Director de la Oficina de Crédito Público.

Los títulos definitivos se denominarán "Títulos de adquisición del Ferrocarril y Tranvía del Norte".

El servicio de intereses de estos títulos de deuda pública será efectuado directamente por el Estado con los proventos de la Empresa, según la base C) del contrato, y subsidiariamente con rentas generales."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo procederá á adquirir amigablemente las acciones que no hayan entrado en el contrato, en la forma y condiciones que en él se determinan. Las acciones que no puedan adquirirse de este modo, lo serán mediante el respectivo juicio de expropiación, que iniciará el Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Decláranse aplicables á esos juicios las disposiciones contenidas en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 en sus dos primeros párrafos y los artículos 29, 36, 37, 38, 39, 40, 41 de la Ley de Expropiaciones de Bienes Raíces de Marzo 28 de 1912."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o En esos juicios no se considerará como oferta de la Administración Pública las condiciones estipuladas en las bases del artículo 1.o de esta ley. En ellos, el Poder Ejecutivo podrá ofrecer como precio máximum el que vendría á resultar de la capitalización por el tiempo que aún le falte para vencer la concesión vigente, del promedio de los dividendos acordados en los dos últimos años por la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte, anteriores á su adquisición por el Estado."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las acciones adquiridas por el Poder Ejecutivo se agregarán á las que actualmente posee el Estado, á fin de percibir el interés correspondiente."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales las cantidades necesarias para adqui-

rir las acciones amigablemente ó por vía de expropiación."

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 8.o.
(Se lee):

"Artículo 8.o Los intereses correspondientes á las acciones del Estado serán depositados en la Tesorería General de la Nación é ingresarán á rentas generales."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 9.o.
(Se lee):

"Artículo 9.o La nueva Empresa se titulará "Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 10.
(Se lee):

"Artículo 10. La Administración de la nueva Empresa estará á cargo de un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y cinco Vocales, nombrados aquéllos y cuatro de éstos por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado ó de la Comisión Permanente, en el caso de receso legislativo. El otro Vocal será designado por los tenedores de títulos de acuerdo con lo establecido en las bases del Título I de esta ley."

En discusión.
Señor Martínez (don Martín C.)—Pido que se lea el artículo relativo del proyecto del Senado. Creo que establecía un Directorio compuesto de cinco personas, y, dada la remuneración considerable que se acuerda en un inciso anterior, que hace elevar el presupuesto del Directorio á unos 18.000 pesos...
Señor Almada—Bastante modesto.
Señor Presidente—Léase el artículo del Senado.
(Se lee):

"Artículo 1.o La Administración del Ferrocarril y Tranvía del Norte estará á cargo de un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales, nombrados aquéllos y dos de éstos por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado ó de la Comisión Permanente en el caso de receso legislativo. El otro Vocal será designado por los tenedores de títulos, de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo."

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien, señor Presidente. Yo, por mi parte, voy á votar el proyecto del Senado.
Señor Presidente — Fué rechazado ya ese artículo por la Cámara. El artículo 1.o del proyecto del Senado fué el que la Cámara rechazó. De manera que si el señor diputado quiere proponer alguna enmienda tiene que pedir reconsideración.
Señor Martínez (don Martín C.)—Lamento que no sea la autoridad del Senado la que pueda hacer valer en este caso, pero tengo mucho honor en hacer mío el artículo del proyecto de ese alto Cuerpo.
Como el costo del Directorio se elevaría á unos 18.000 pesos, debemos reducirlo por la disminución del número de miembros. Con cinco hay suficiente garantía...
Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.
Señor Martínez (don Martín C.)—... más, cuando parte es nombrado por el Gobierno y parte por los accionistas. De suerte que hay el contralor que resulta del distinto origen del nombramiento.
Hay otra repartición muy importante del Estado, mucho más importante, que se maneja con cinco miembros: el Banco Hipotecario; y no sé si la Usina de Luz Eléctrica también.
Señor Almada — En la Usina de Luz Eléctrica el Consejo de Administración tiene siete miembros, y le debo advertir al señor diputado que se trata de funciones bastante menos complejas que las de administrar un ferrocarril y un tranvía.
Señor Martínez (don Martín C.)—Por el momento la Usina Eléctrica tiene una importancia comercial mucho más grande que la que puede tener el tranvía...
Señor Almada—Es cierto.
Señor Martínez (don Martín C.)—... y éste puede sostenerse con sus caballitos por algunos años...
Señor Almada — Las funciones serán mucho más complejas.
Señor Martínez (don Martín C.)—... y vamos á sostener un Directorio que costará 18.000 pesos para administrar un tranvía á sangre. Esto podría suceder por algún tiempo.
Señor Almada—Ese tranvía va á desaparecer, va á ser un gran tranvía.
Señor Martínez (don Martín C.)—Pero para sus dietas nuevas no aguardará el Directorio á la transformación, sino que las cobrará inmediatamente.
Señor Almada—Va aumentando sin cesar el ferrocarril.
Voy á mantener el artículo tal como lo propone la Comisión, porque tengo entendido que hay conveniencia en que este Directorio,—como todo Directorio de organismos autónomos,—sea, dentro de lo relativo, lo más numeroso posible.
Señor Gallinal — Cuanto más numeroso, más trabajo.
Señor Infantozzi — Y colegiado.
Señor Almada — ... Y máxime cuando se trata de una Empresa de manejo más difícil y más complejo que cualquiera de las otras dirigidas actualmente por Directorios.
Señor Presidente — Se va á votar.
Si se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar, en primer término, el artículo de la Comisión. Si fuera desechado, se votará el sustitutivo del doctor Martínez, que fué apoyado.
Se va á votar primero el artículo de la Comisión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido que se rectifique la votación.
Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.
Se ruega á los señores diputados que marquen claramente la votación.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 11.
(Se lee):

"Artículo 11. El Presidente, Vicepresidente y Vocales que nombre el Poder Ejecutivo deberán ser ciudadanos naturales ó legales, y no podrán ser removidos sino por las causas y las formalidades prescriptas por el artículo 81 de la Constitución.
No podrán ser Directores:

A) Los menores de 25 años.
B) Los miembros de otras Empresas similares.
C) Los funcionarios y empleados públicos.
D) Los miembros del Cuerpo Legislativo.
E) Dos ó más personas que pertenezcan á una misma sociedad comercial.
F) Los que se hallen en estado de quiebra ó suspensión de pagos."

En discusión.
Señor Sánchez — Voy á solicitar de la Comisión de Hacienda la supresión del inciso F, porque, tal como está redactado, lo considero una injusticia.
Este inciso establece que los que se hallen en estado de quiebra ó suspensión de pagos no pueden formar parte del Directorio de esta Empresa Nacional.
La suspensión de pagos, el estado de falencia, si no es una quiebra calificada de fraudulenta, no significa absolutamente la suspensión de la ciudadanía...
—(Apoyados).
El individuo que esté en estado de quiebra puede rehabilitarse perfectamente. Todo lo más que hace la Constitución, cuando la quiebra ha sido calificada, es suspender la ciudadanía; pero esa ciudadanía puede ser rehabilitada, porque el individuo puede pagar á sus acreedores. De manera que al rehabilitado, no habría por qué excluirlo de la integración del Directorio de esta Empresa ni de ningún otro cargo público.
Y en el mismo caso, ó en condiciones más favorables todavía, se encuentra el que suspende pagos...
Señor Aragón y Etchart — Apoyado. Con mayor razón.
Señor Sánchez — ... el hecho de tener que suspender pagos no quiere decir que se coloque en un estado de insolvencia, sino que por razones especiales del momento, ó por cualquier otra causa, puede encontrarse en esas condiciones; pero ese individuo puede pagar.
De manera que la declaración de quiebra legal ó la suspensión transitoria de pagos no perjudica absolutamente la personalidad moral de un deudor que puede llegar á rehabilitarse. Por lo demás, estando establecido en la Constitución de la República que los que hayan sido declarados quebrados fraudulentos han perdido su ciudadanía, no hay por qué mantener en este inciso, cuya supresión, estoy seguro, no contraría la mente del Senado al proponerlo.
Por consiguiente, yo pido la supresión de ese inciso.
Señor Almada — La Comisión acepta.
Señor Presidente — Se va á votar el artículo con excepción del inciso F, cuya supresión acepta la Comisión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 12.
(Se lee):

"Artículo 12. Las funciones del Presidente, Vicepresidente y Vocales durarán cuatro años. No obstante, el primer Directorio, hecha la excepción del miembro elegido por los tenedores de títulos, se renovará por mitad á los dos años, sorteándose entre el Presidente y los cinco Vocales á quién corresponde salir. Las renovaciones siguientes continuarán en forma tal que cada Director dure en su cometido cuatro años, á no ser que se trate de una sustitución, en cuyo caso sólo durará el período complementario que corresponda.
El Presidente, el Vicepresidente y los Vocales pueden ser reelectos."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. El Vicepresidente ejercerá las funciones de Presidente en los casos de ausencia, renuncia ó impedimento de éste."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. La remuneración del Presidente, del Vicepresidente en ejercicio de la presidencia y la de los Vocales, será de trescientos, doscientos cincuenta y doscientos pesos mensuales, respectivamente."

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.) — Por el artículo que aceptó anteriormente la Cámara, el Directorio, ha quedado integrado con siete personas; y con arreglo á estas remuneraciones, el Directorio viene á costar unos 18.000 pesos. Entretanto, el Directorio actual del Tranvía y Ferrocarril del Norte no cuesta sino 4.000 pesos.

Me explico que cuando la Empresa cobre importancia con la electrificación las remuneraciones se aumenten; pero mientras eso no se produce,—y bien puede suceder que quede limitada la Empresa, por algún tiempo, á sus medios actuales, — la dirección no debería erogar sino lo que ahora cuesta. Y al pasar al Estado no deberíamos hacerla muchas veces más onerosa.

Propongo, pues, que estas remuneraciones rijan una vez electrificada la línea, y que mientras tanto la remuneración sea la que actualmente percibe el Directorio del Tranvía del Norte. — (Apoyados).

Señor Almada — La Comisión no acepta la modificación propuesta por el señor diputado Martínez; en primer lugar, porque si hay alguna desventaja, redundará en perjuicio exclusivo de los accionistas particulares.

Señor Martínez (don Martín C.)—Dos quintas partes de las acciones pertenecen al Estado, señor diputado...

Señor Almada — Pertenecen al Estado, es cierto...

Señor Martínez (don Martín C.) — ... De manera que él soporta también dos quintos del perjuicio.

Señor Almada — ... Pero yo tengo entendido que, aún llegando á remuneraciones espléndidas, serían ellas de oportunidad.

Yo creo que estos Directorios deben ser bien pagos, como es bien pago el Directorio de la Luz Eléctrica, á cuyos miembros se les abonan 400 pesos mensuales. Es una remuneración espléndida. Sin embargo, el actual Directorio y todos los que ha tenido la Empresa, la han merecido y la merecen, porque han defendido perfectamente los intereses del Estado y de la Empresa, y han hecho producir á esta mucho más de lo que se esperaba. Han administrado la Empresa tal como si hubiera sido una empresa particular, que es lo más que se puede esperar de un organismo dependiente del Estado.

De manera que yo creo que no se experimenta, en realidad, pérdida ninguna con confiar á personas de verdadera representación los puestos del Directorio, dándoles una remuneración que, después de todo, no me parece excesivamente crecida, sino más bien modesta, mucho más si se tiene en cuenta que van á actuar en el período más laborioso: en el período de constitución y organización de la nueva Empresa.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo tampoco me opongo á que se den esas remuneraciones para cuando la Empresa tenga otra prosperidad que la actual.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado el artículo sustitutivo que ha propuesto el señor diputado Martínez? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se van á votar por su orden.

Primero, se va á votar el artículo de la Comisión; si fuera rechazado, se votaría el del doctor Martínez.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. El Directorio nombrará directamente á todo el personal de la Empresa, fijará sus dotaciones, determinará sus atribuciones y tendrá amplia facultad para suspender, remover ó sustituir á cualquiera de ellos.

Los actuales empleados seguirán en sus respectivos puestos, sin perjuicio de que el Directorio, por razones de mejor servicio, proceda al cese, remoción ó cambio de destinos de aquellos que estime necesario."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Compete asimismo al Directorio el resolver, previo acuerdo con la Junta Económico - Administrativa, en todo lo relativo á extensión de vías, horarios y tarifas de fletes y pasajes, sujetándose, además, de un modo general, á las disposiciones y ordenanzas municipales."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Las diferencias entre la Empresa y las autoridades municipales serán resueltas por el Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"TITULO IV

De la electrificación de la línea del tranvía

Artículo 18. El Directorio propondrá al Poder Ejecutivo, dentro del primer año de su funcionamiento, el plan de electrificación del Tranvía del Norte, la ampliación de sus líneas, presupuestos y bases financieras, todo lo cual aprobado el Directorio procurará dar por terminada la electrificación dentro de un plazo máximo de tres años.

La Junta Económico-Administrativa, dentro del mes siguiente de la aceptación por el Poder Ejecutivo del plan antedicho, otorgará á esta Empresa una concesión para la electrificación de sus líneas y ramales de tranvía, teniendo en cuenta, en lo que sea aplicable, el proyecto de concesión concertado entre dicha Junta y la anterior Empresa el 18 de Agosto de 1906."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—Como faltan sólo diez minutos para sonar la hora reglamentaria, quedando por sancionar todavía unos veinte artículos, y dado el interés que tiene este proyecto en sí, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Si se prorroga la sesión hasta la terminación de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. La Junta Económico-Administrativa é Intendencia Municipal tendrán la intervención que corresponde en estos casos por leyes y disposiciones vigentes, las que deberá cumplir y respetar la Empresa en todo aquello que no se altera por esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Las autoridades municipales concederán á la Empresa los mismos beneficios y ventajas que los otorgados á otras similares, y en igualdad de condiciones dicha Empresa tendrá siempre preferencia sobre las otras."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 21. Todos los edificios sobre los cuales sea necesario fijar soportes ó pescantes para el establecimiento de los cables y trolley, quedan sujetos á la servidumbre respectiva con carácter gratuito.

"No obstante, cuando haya perjuicios, quedará obligada la Empresa á abonar las indemnizaciones correspondientes. Siempre que los propietarios de los muros ó edificios tengan que hacer obras que obliguen á remover los pescantes ó soportes, esta remoción será hecha por la Empresa á su costo y mediante requisición de la Intendencia."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 22. La Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte tendrá la obligación de conservar en perfecto estado el pavimento comprendido entre los rieles, más metros 0.50 de

cada lado, en toda la extensión que recorran sus líneas. No podrá emplear, en ningún caso, empedrado de cuña en los mismos espacios, cuando deba construir dichas líneas sobre calles todavía no pavimentadas. Estará obligada, asimismo, á construir ó sustituir á su costo el afirmado de dichos espacios cuando la Municipalidad resuelva adoptar un tipo distinto, sea cual fuere, en las calles ó caminos por donde se extiendan sus líneas."

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo siguiente.
(Se lee):

"Artículo 23. La ejecución de las obras se contratará por el Directorio, con conocimiento de la Junta Económico-Administrativa y previa licitación restringida entre Empresas, Compañías ó firmas acreditadas. La licitación y contratación podrá dividirse entre casas igualmente acreditadas que se ocupen en los varios elementos que reclamará la electrificación del tranvía.

"El tipo del material rodante deberá ser análogo ó superior al adoptado por la Sociedad Comercial de Montevideo."

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo siguiente.
(Se lee):

"Artículo 24. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, podrá resolverse la contratación directa de las obras y materiales, toda vez que haya una propuesta ventajosa, con arreglo al presupuesto referido en el artículo 18, que venga unida al financiamiento de las Obligaciones Hipotecarias y obtenga la conformidad de cinco miembros del Directorio, por lo menos, y la aprobación del Poder Ejecutivo."

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo siguiente.
(Se lee):

"Artículo 25. La energía eléctrica para el funcionamiento del tranvía y demás servicios será provista por la Usina Eléctrica del Estado, previo acuerdo entre ambas Empresas sobre las tarifas de precios, los que deberán ser siempre más bajos que los cobrados á las demás Empresas de tranvías. En el caso de existir diferencia, resolverá el Poder Ejecutivo."

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo siguiente.
(Se lee):

"Artículo 26. Para llevar á cabo la electrificación del Tranvía, queda autorizado el Directorio para emitir y vender, con autorización del Poder Ejecutivo, Obligaciones Hipotecarias sobre el Tranvía y Ferrocarril del Norte, hasta la suma de 1.500.000 pesos, con un interés de 6 o|o anual, pagadero por trimestre, y una amortización acumulativa de 1 o|o anual, y que se realizará semestralmente, á la puja, si las obligaciones se cotizaran abajo de la par, y por sorteo en caso contrario.

"El Directorio, cuando las utilidades lo permitieran, podrá elevar esta amortización hasta el 4 o|o anual ó realizar amortizaciones extraordinarias, después de haberse abonado á los tenedores de los títulos de deuda pública el dividendo eventual de 2 1|2 o|o."

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 27.
(Se lee):

"Artículo 27. El servicio de intereses y amortización de las Obligaciones Hipotecarias será efectuado y atendido por el Estado con los proventos de la Empresa y subsidiariamente con las rentas generales. Sin perjuicio de ello, y á fin de facilitar la emisión de estas obligaciones, se afectará á este servicio, por escritura de hipoteca en forma, el Tranvía y Ferrocarril."

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 28.
(Se lee):

"Artículo 28. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de emisión de las Obligaciones Hipotecarias y será la Oficina de Crédito Público la encargada de atender el servicio de estos títulos."

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 29.
(Se lee):

"TITULO V

Disposiciones generales

Artículo 29. Una vez deducidas del monto de las utilidades las cantidades que establece la base C del contrato, así como el interés suplementario á que se refiere la misma base, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en la siguiente forma:

Cinco por ciento para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El excedente ó la parte del excedente que no se destine por resolución del Directorio á las amortizaciones extraordinarias á que se refiere el artículo 26 ó á la cuota-parte de que habla el artículo 32, se invertirá, con aprobación del Poder Ejecutivo, en adquisiciones ó ampliaciones tendientes á mejorar los servicios ó á abaratar las tarifas de fletes y pasajes."

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 30.
(Se lee):

"Artículo 30. La Empresa abonará mensualmente á la Intendencia Municipal, desde el día en que se inaugure el servicio á tracción eléctrica, el 3 1|2 o o de las entradas brutas. Entretanto, entregará al Municipio las cantidades estipuladas entre la Junta y la anterior Empresa en el convenio de fecha 30 de Octubre de 1901.

En el 3 1|2 o|o á que se refiere el parrafo primero va comprendido el producido del ferrocarril."

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 31.
(Se lee):

"Artículo 31. Queda autorizado el Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo, para entregar á la Junta Económico-Administrativa, en vez de los 180.000 pesos en acciones preferidas de que se habla en las cláusulas 18.a y 20.a del proyecto de contrato concertado entre aquella y la anterior Empresa con fecha 18 de Agosto de 1906, dinero efectivo ú otra compensación equivalente."

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 32.
(Se lee):

"Artículo 32. La Junta tendrá derecho á una cuota-parte en las utilidades de la Empresa, en la proporción que se determinará por una ley posterior."

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 33.
(Se lee):

"Artículo 33. El Poder Ejecutivo transferirá al dominio del Municipio la propiedad del terreno situado entre las calles 18 de Julio, Ejido, Santa Lucía y Soriano, con todas las mejoras que contiene, y con destino á la construcción del futuro Palacio Municipal ú otra mejora edilicia."

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 34.
(Se lee):

"Artículo 34. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento general por el cual deberá regirse la institución, de acuerdo con las disposiciones fundamentales de esta ley. A ese efecto, el Directorio formulará el proyecto correspondiente, elevándolo al Poder Ejecutivo."

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 35.
(Se lee):

"Artículo 35. El Directorio publicará un balance mensual del activo y pasivo. Al finalizar cada ejercicio, elevará al Poder Ejecutivo el balance general de la Empresa acompañado de una memoria relativa al estado de la administración, á su desarrollo en el período transcurrido y á su probable desenvolvimiento futuro. Esos documentos se darán á la publicidad una vez obtenida la aprobación del Poder Ejecutivo."

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 36.
(Se lee):

"Artículo 36. La Contaduría General de la Nación, por intermedio de su Sección de Inspección de Contabilidad y Arqueos, verificará, de un modo permanente, el movimiento de valores, títulos y materiales de la institución, formulando las observaciones que estimase convenientes."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 37.

(Se lee):

"Artículo 37. Es obligatorio para los empleados y obreros de esta Empresa que, por la naturaleza de sus funciones, corran riesgo de invalidez, el acogerse á los beneficios del seguro en el Banco de Seguros del Estado, siendo de cargo de la Empresa el pago de la prima correspondiente."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 38.

(Se lee):

"Artículo 38. El personal permanente de la Empresa queda amparado á los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904, siendo el descuento de montepío correspondiente de carácter obligatorio. En cuanto á los operarios, su inclusión en las obligaciones y beneficios de dicha ley será facultativa por parte de los mismos operarios."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 39.

(Se lee):

"Artículo 39. Los empleados y operarios actuales del Ferrocarril y Tranvía del Norte podrán acogerse igualmente á los beneficios de la jubilación, mediante el reintegro de montepío correspondiente, con arreglo á las leyes de la materia, reconociéndoseles, al efecto, todos los años de servicio que justifiquen, á partir del 1.o de Septiembre de 1893, fecha desde la cual el Estado es accionista de la Empresa. Los empleados que á la promulgación de esta ley no pertenezcan al personal de la Empresa, no tienen, á los efectos de la jubilación, ningún derecho por los servicios anteriores.

Señálase un plazo improrrogable de seis meses, á partir de la fecha en que el Estado tome posesión de la Empresa, para que los empleados actuales puedan acogerse á los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse los artículos aditivos propuestos por la Comisión de Hacienda.

Señor Almada — Para ser intercalados en el texto de la ley, á nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo... Fíjase en setenta y cinco años el plazo de la concesión del Tranvía del Norte, debiendo contarse dicho plazo desde el día de la escrituración definitiva."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo... Los materiales destinados á la construcción de las vías, tren rodante, líneas eléctricas y establecimientos de talleres, así como sus respectivas piezas de repuesto, podrán ser introducidos libres de derecho de importación durante los tres años siguientes á la aprobación de los planos.

"Igual excepción gozará la Empresa al finalizar cada diez años, respecto á los materiales de renovaciones y conservación, siempre que su necesidad sea justificada ante el Poder Ejecutivo."

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Qué objeto puede tener esto, tratándose de una Empresa del Estado?...

Señor Almada—Precisamente, por ser del Estado conviene establecerlo. No está demás establecerlo en el texto de la ley.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... porque tanto da que el Estado cobre en la Aduana á que lo cobre en forma de dividendos...

Señor Almada — Tanto da, no, porque si la Aduana cobra...

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo creo que es mejor también que se cobre por la Aduana, porque se presta á menos fraudes.

Señor Almada—No es mejor, señor diputado, porque siendo una Empresa del Estado, va á resultar lo siguiente: que el Estado va á pagar por la importación de artículos, y como el setenta y tantos por ciento de la renta aduanera se destina al pago de la deuda del Estado, resulta desventajoso para los intereses públicos, porque el Estado tendrá que abonar los derechos de Aduana, siendo la Empresa del Estado. Sería caso distinto si las rentas de Aduana fueran íntegras para el Gobierno, porque no haría más que pagarse á sí mismo, pero aquí no se va á pagar á sí mismo, señor diputado: se va á pagar...

Señor Martínez (don Martín C.)—Paga sus deudas, que es lo mismo.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo... La Empresa se compromete á prestar acatamiento, sin reclamo alguno, á la ley que se dicte sobre servidumbre de vías. Las indemnizaciones á que pudieran dar lugar esas servidumbres entre las Empresas afectadas, serán avaluada, en caso de discordia, por un Tribunal arbitral, compuesto por un miembro nombrado por la Junta Económico-Administrativa y uno por cada Empresa interesada. En caso de empate, el Tribunal arbitral será integrado con un miembro designado por el señor Juez Letrado de Hacienda.

Del fallo arbitral habrá recursos de apelación ante la Alta Corte de Justicia."

En discusión.

Señor Almada — Este artículo es exactamente igual, señor Presidente, á los correspondientes á las otras leyes de electrificación.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa solicita autorización para intercalar estos artículos aditivos que ha propuesto la Comisión en el texto de la ley, dándoles la numeración correspondiente.

Se va á votar.

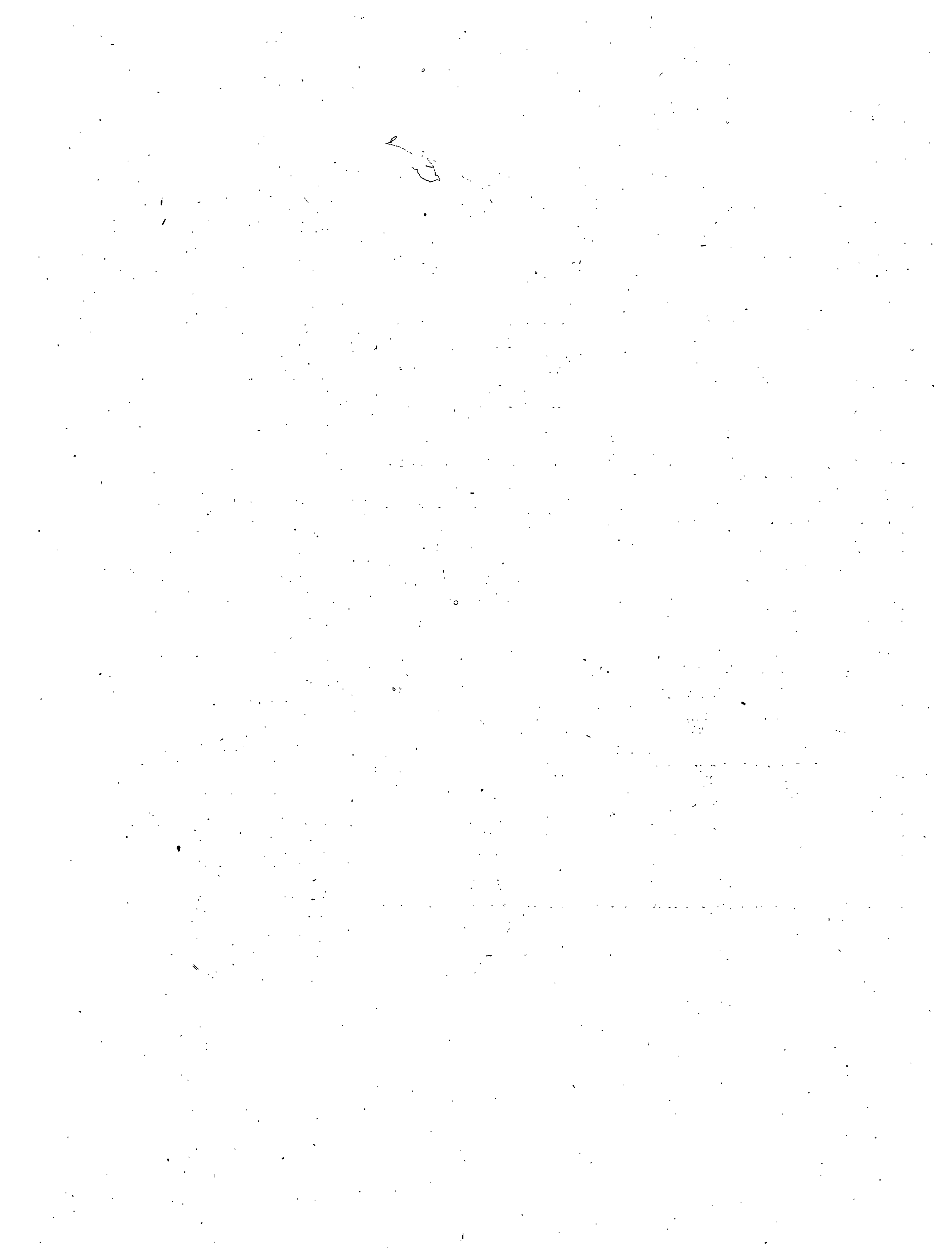
Si se autoriza á la Mesa para hacer eso.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 6).



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 23 de Noviembre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don José Alesiani para que comparezca ante esta Dirección General á prestar declaración en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el patrón Alejandro Bianchi al sujeto José Alesiani por llevar ocultos artículos sujetos al pago de derechos, bajo apercibimiento de procederse, en caso de no comparecer, en la forma que corresponda. —Montevideo, Noviembre 20 de 1914. — *Alejandro Dufrechou*, Escribano de Aduana.

851-v.dic.23.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA NUÑEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Andes número 1420, y doña SERAPIA ROSA SILVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Andes número 1420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

846-v.dic.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Maciel número 1438, y doña MARTHA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión bordadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

847-v.dic.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOBO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1962, y doña ROSA MOREIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1962.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

848-v.dic.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña FRANCISCA FOLGAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

849-v.dic.1.o.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GALLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA DEBEJERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

850-v.dic.1.o.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEZZETTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña AMANDA GOBERTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

851-v.dic.1.o.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN L. SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña ANTONIA GOYENAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

852-v.dic.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO DEDEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1378, y doña LUISA VALIZIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Sitio Grande s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

853-v.dic.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1914, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SQUERA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Porvenir número 35, y doña MARIA CIRILA FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Pando número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

854-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL de ROCHA

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Etcheverry (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que represente sus personas y bienes. — Rocha, Junio 12 de 1912. — *Juan Gendón*, Escribano.

853-v.en.23.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Juan Carlos Sierra y Cía., el negocio de mi propiedad sito en la calle Maldonado número 802, esquina Florida de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de los 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 21 de 1914. — *Luis Badano* (hijo).

855-v.dic.14.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que la primera de las firmantes, Petrona Tirión ha prometido vender á don Andrés Samarello el establecimiento de comercio en el ramo de sastrería denominada "La Ideal" sito en la calle Ciudadela esquina Rincón (altos). Y á los efectos legales hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren con derecho se presenten á deducirlos en forma en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Noviembre 18 de 1914.—*Petrona Tirión.—Andrés Samarello.*

854-v.dic.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos contratado vender á don Gerónimo Leonardi el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Fernández y Onega.*

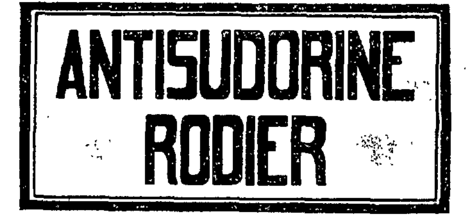
852-v.dic.14.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2849



Con fecha 12 de Noviembre de 1914, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTISUDORINE RODIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 804-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2850

CAPSILOL ROBERT

Con fecha 12 de Noviembre de 1914, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAPSILOL ROBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 805-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2867

MiLLER

Con fecha 19 de Noviembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Miller Lock Company, de Frankford, Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"MILLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 846-v.dic.9.

ACTA N.o 2866

FIRESTONE

Con fecha 19 de Noviembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire y Rubber C.o, de Akron, Summit, Ohio (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca

"FIRESTONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, 38.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 845-v.dic.9.

ACTA N.o 2847



Con fecha 10 de Noviembre de 1914, los señores Moretti, Ruiz y Cía., apoderados del señor Luis Legarda y Lerrubide, de Puebla del Carmiñal, Coruña (España), han solicitado el registro de la marca:

"LA PREDILECTION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Noviembre 10 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 791-v.nov.28.

ACTA N.o 2845

Con fecha 7 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Farcy y Oppenheim, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 778-v.nov.26.

ACTA N.o 2852

DUBOIS

Con fecha 12 de Noviembre de 1914, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DUBOIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo Noviembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 807-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2851

DOSIS PARA 100 LITROS

VINO BLANCO

MODO DE PREPARARLO

Se pone el contenido de la caja en un recipiente se añaden 92 litros de agua 6 kilos de azucar y 2 litros vinagre blanco y se macera por 4 dias agitando amenudo

Se cuela ó se deja asentar. En caso que resultara algo claro, se añade un poco de azucar quemada

Terminada esta operacion puede embotellarse asegurando el tapon con cuerda y teniendo despues las botellas acostadas durante cinco dias.

Con fecha 12 de Noviembre de 1914, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a, 70.a y 79.a— Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 806-v.dic.1.o.

ACTA N.o 2848



Con fecha 11 de Noviembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Huyler's del Condado, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HUYLER'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Noviembre 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 795-v.nov.30.

ACTA N.o 2863



ESPECIAL PARA FAMILIAS



CHOCOLATE LA NACIONAL

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, los señores Viuda é hijos de B. Rizzardini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 835-v.dic.5.

ACTA N.o 2862

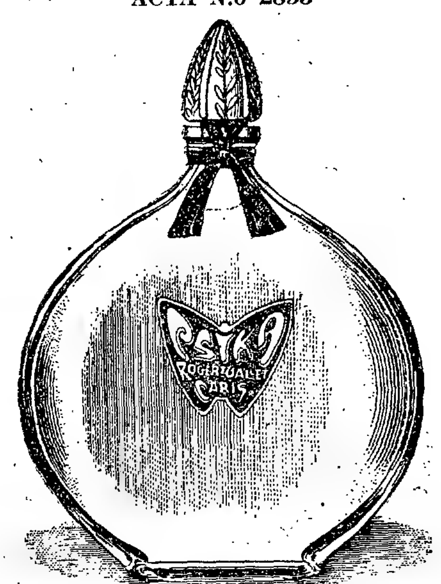


Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Roullet y Cía., de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 830-v.dic.5.

ACTA N.o 2855



Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gallet, Pellerin y Cía., de París (Perfumería Roger y Gallet), ha solicitado el registro de la marca:

"PSYKA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 823-v.dic.5.

ACTA N.o 2865



Con fecha 17 de Noviembre de 1914, los señores Brauss Mahu y Cía., de Montevideo, apoderados de C. H. Knorr, Sociedad Anónima, de Heilbronn (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 832-v.dic.5.

ACTA N.o 2844

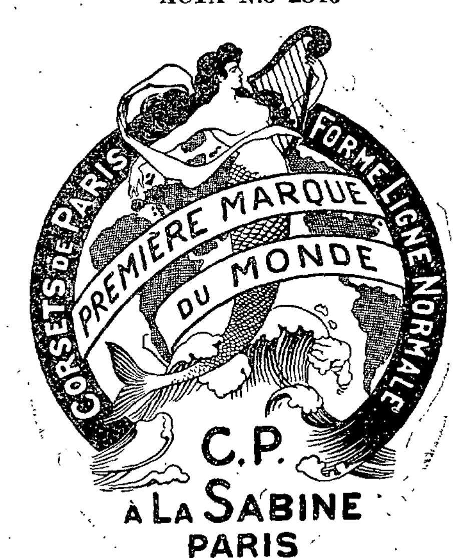
Con fecha 7 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Ernesto Daltroff, de Caron, París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CARON"

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 777-v.nov.26.

ACTA N.o 2846

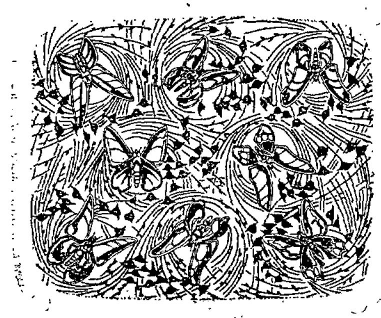


Con fecha 7 de Noviembre de 1914, el señor *Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima* de los Establecimientos Farcy y Oppenheim, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca.

"A LA SABINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 778-v.nov.26.

ACTA N.o 2854



Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gellet, Pellerin y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 822-v.dic.5.

ACTA N.o 2843

Con fecha 7 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Francisco Coty, de Suresnes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"COTY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 776-v.nov.26.

ACTA N.o 2853

Con fecha 12 de Noviembre de 1914, los señores López y Rodero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SANTISTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a y 70.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 834-v.dic.5.

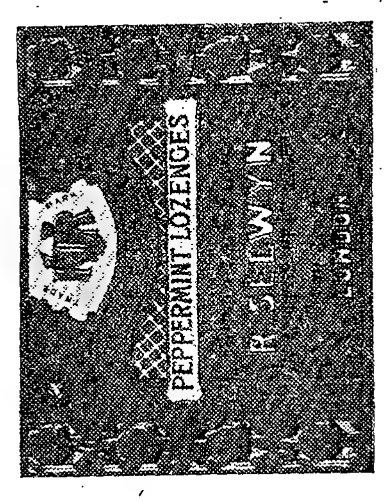
ACTA N.o 2856

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Naline, de Villeneuve La Garenne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"HECTARGYRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 824-v.dic.5.

ACTA N.o 2864



Con fecha 17 de Noviembre de 1914, los señores Viuda é hijos de B. Rizzardini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 836-v.dic.5.

ACTA N.o 2857

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Naline, de Villeneuve La Garenne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"NUCLARRHINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 825-v.dic.5.

ACTA N.o 2858

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Naline, de Villeneuve La Garenne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PSARINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 826-v.dic.5.

ACTA N.o 2859

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Naline, de Villeneuve La Garenne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GALYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 827-v.dic.5.

ACTA N.o 2860

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Naline, de Villeneuve La Garenne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LUDYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 828-v.dic.5.

ACTA N.o 2861

Con fecha 17 de Noviembre de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Naline, de Villeneuve La Garenne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"HECTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 829-v.dic.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso *como alumnos simples en los Institutos Normales, se recibirán en esta Secretaría todos los días de 7 á 12, hasta el 31 de Diciembre próximo.* —Montevideo, Noviembre 11 de 1914. — *El Secretario General.* 792-v.nov.30.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$	3.00 c|u.
" la rústica	"	2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914. *El Administrador.*

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración.* 619-v.en.7.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov.30.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado de la calle Rivera, de esta ciudad, *en toda la extensión comprendida* entre las de Coronel Arroyo y Avenida General Flores, todo conforme al pliego de condiciones, planos y memorias descriptivas que obran en la Intendencia, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 8 á 11 y de 14 á 17.

Las propuestas *serán abiertas en acto público el* día 27 de Noviembre corriente á las 15, y los interesados deberán acompañar las mismas, en concepto de garantía, una suma equivalente al 10 o|o del monto de los primeros mil pesos del valor de las obras y más un 5 o|o por el excedente de este mismo total del precio de las obras.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas si á su juicio no contemplaran el interés municipal. — Colonia, Noviembre 17 de 1914. — *Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario. 844-v.nov.27.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública por segunda vez para la pavimentación de las siguientes calles, en la villa de Sarandí del Yi: Giró entre Sarandí é Ituzaingó, Ituzaingó entre Giró y Berro, y Berro entre Ituzaingó y Rincón, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 12, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de Julio de 1913, á la ley 23 de Junio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Departamental.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día 28 de Noviembre á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. —*Durazno, Noviembre 17 de 1914.* — *R. Peluffo*, Intendente. — *A. Marfetán*, Secretario.

817-v.nov.28.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de construcción externa é interna *en el cementerio de* la ciudad con sujeción estricta al pliego de condiciones respectivo que se encuentra á disposición de los interesados que quieran consultarlo, todos los días hábiles de 9 á 12 en la Secretaría de la Intendencia y al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones escritas que diere el director encargado de las obras.

Las propuestas para este primer y único llamado, deberán presentarse en el sellado *correspondiente* hasta el 28 del corriente á las 10.

La Municipalidad se reserva el derecho de acep-

tar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazar todas. — Durazno, Noviembre 14 de 1914. —*Rufino Peluffo*, Intendente. — *A. Marfetán*. Secretario. 818-v.nov.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO CAMPAGNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 539, y doña ANGELA DRAGONETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 821-v.nov.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NAYA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 827, y doña DOLORES FALLAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Florida número 1270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 838-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERNANDEZ AVELLO VARELA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Miní número 808, y doña TERESA SEVA FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la Provincia de Río Grande, domiciliada en la calle Miní número 808.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 816-v.nov.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1183, y doña MARGARITA FIORONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 811-v.nov.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO SACCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San José número 1337, y doña ROSALIA MALNATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1569.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 828-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO F. DE GARÇAO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 435, y doña ELIDA BORDA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Médanos número 1385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 827-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña GREGORIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 817-v.nov.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEODORO LORENZO SEBASTIAN BUQUET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2194, y doña MARCELA CORINA MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1743.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 837-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1005, y doña MARIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1476.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 829-v.nov.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO PAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1787, y doña MARIA COTELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1430.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 843-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CONSTANTINO JARULAKIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Creta, domiciliado en la calle César Díaz número 1292, y doña GENEROSA RIVAS PORTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 259 (2.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 839-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RODRIGUEZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1506, y doña ROSA CAZAUX, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hocquart número 1506.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 840-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DEMITA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Santa Fe número 1223, y doña FRANCISCA BOGA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rondeau número 2412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 822-v.nov.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OBSEQUIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena, domiciliado en Melilla, y doña ELOISA BENTANCOR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil. 818-v.nov.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO COSSIMINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Montevideo número 46, y doña PETRONA PAULA PRELIASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en calle La Paz número 127 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 841-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUINTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 1987 (19.a sección), y doña LORENZA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 842-v.nov.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTINELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Padua, domiciliado en el Camino Propios número 41, y doña MARIA CATALINA PASTORINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios número 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
844-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO REY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2082 (15.a sección), y doña INDALECIA BLANCA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Humberto I.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 831-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHERIZOLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 51, y doña MARIA PAGGELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en ......, domiciliada en la calle Comercio número 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
832-v.nov.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SAULEDA de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 137, y doña MARIA ELENA ALAMO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2445.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 812-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHAURE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CESAREA PALLEIRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 813-v.nov.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCHA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la 11.a sección, y doña ANA DUCLOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Méjico número 258.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
833-v.nov.27.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGFRID BERNHARD HANSEN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad noruego, nacido en Porsgrima, domiciliado en la calle República Argentina número 428, y doña HELENA KRISTINA MARGARITA BERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad sueca, nacida en Argermanland, domiciliada en la calle República Argentina número 427.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.
834-v.nov.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OTELO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1471, (18.a sección), y doña ANGELA LUISA MAGGIOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 2127.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en *la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección* y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 845-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, *de nacionalidad argentino, nacido en ......,* domiciliado en la calle Larravide número 15 (10.a sección), y doña PAULINA NAVARRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Constituyente número 1823.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 823-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UBERTONI, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle Defensa número 919, y doña AURORA LORETI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Defensa número 919.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
824-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE NORDMANN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en St. Imier, Cantón de Berna, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1388, y doña MAGDALENA GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 7.a sección del Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 2016.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 814-v.nov.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Noviembre del año *1914,* á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO PRIETO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en esta sección, y doña MARIA NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
819-v.nov.24.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PALLAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcos Bruto s|n., y doña ESPERANZA FONTANS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcos Bruto s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 815-v.nov.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GUZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Haussmann número 6, y doña MIGUELINA BARONA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Blandengues número 129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 835-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Victoria número 2289, y doña EMILIA MELCON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Cruz de la Concepción, domiciliada en la calle Victoria número 2289.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 836-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO SORIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1990, y doña JULIA AGRADEÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2424.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer *las causas. Y lo firmo para que sea fijado en* la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 825-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE POLEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 2222, y doña CEFERINA ZIROLLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 2039.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 826-v.nov.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 136 d, y doña JOAQUINA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 136 d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 830-v.nov.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguaya, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 170, y doña ETELVINA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 820-v.nov.24.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, á sus efectos, que con esta fecha la Excelentísima Alta Corte de Justicia ha tomado juramento y dado posesión del cargo de Escribano público á don Héctor J. Astorga, declarándolo habilitado para ejercer su profesión en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 18 de 1914. — *J. Cubiló*, Secretario. 842-v.nov.24.

Se hace saber, á sus efectos, que con esta fecha la Excelentísima Alta Corte de Justicia ha tomado juramento y dado posesión del cargo de Escribano público á don Héctor Pigurina Durán, declarándolo habilitado para ejercer su profesión en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 18 de 1914. — *J. Cubiló*, Secretario. 841-v.nov.23.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO —Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Serafín Rodríguez, Querubina Prado y Malvina Silva para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído en Santa Rosa, Departamento de Artigas, con motivo del apresamiento de un carruaje, dos caballos y un fardo de tabaco, los que eran conducidos por las nombradas personas en la tarde del 31 de Octubre de 1913, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio si no comparecieren dentro de aquél término. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Domingo E González*, Actuario. 821-v.dic.18.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano. 655-v.en.15

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano Público. 378-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, encargado interinamente del despacho de este Juzgado Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que habiendo, — por auto de fecha 12 del corriente,— sido declarado en quiebra el comerciante de la Estación Latorre, don Manuel Costa (hijo), se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.— Florida, Octubre 16 de 1914. — *Anselmo Bollasina*, Escribano. 771-v.nov.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) se hace saber al público que en los autos del concurso de Manuel Costa (hijo) se ha nombrado al comerciante de esta ciudad don Rafael Cosentino síndico de dicho concurso, y que se ha fijado el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. — Florida, Octubre 28 de 1914. — *Anselmo Bollasina*, Escribano. 772-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que en los autos caratulados "Salustiano Risso. Concordato preventivo judicial", se ha dictado la resolución siguiente: "Maldonado, Noviembre 11 de 1914. Vistos: atenta la conformidad de los acreedores y lo dispuesto en los artículos 1533 y 1537 del Código de Comercio, apruébase el concordato presentado, debiendo publicarse en el "Diario Oficial" y "Diario del Plata" este auto por el término de quince días.—*Gomensoro*.—Y á los efectos del artículo 1542 del Código citado se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 16 de 1914.— *Antonio Stagnaro*, Escribano. 838-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 130 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 568-v.dic.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 306-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Melitón Cardoso sobre investigación de maternidad de sus hijos naturales Carmen y Amalia", se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Noviembre 6 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 809-v.feb.18.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en el expediente rotulado: "Juana Corbo, incapacidad", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Octubre 10 de 1914.—Vistos: Por lo que resulta del informe médico de fojas 5, por la convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio de que da cuenta el acta de fojas 3, lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto por los artículos 431 y 432 del Código Civil, declárase incapaz á doña Juana Corbo, nombrándosele como curador á su hermano Demetrio Corbo, cuya aceptación en forma se comete y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 437 del mismo Código. —*Robaina*. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina en la ciudad de Rocha á diez de Octubre de mil novecientos catorce, doy fe.—*Juan Cendán*, Escribano". Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 16 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 760-v.dic.7.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina y en el expediente rotulado "Rosario Arrarte contra su esposo Dionisio González Pereira. Divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal González. Pereira-Arrarte. — Rocha, Octubre 20 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 717-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la publicación del proyecto de concordato presentado por los acreedores de los señores Lima Hnos. y Cía., que dice así: "Los abajo firmados, acreedores de la casa de comercio que gira en la ciudad de Tacuarembó (República O. del Uruguay), bajo la razón social de Lima Hnos. y Cía., enterados de la crítica situación porque atraviesa dicha casa, hemos resuelto hacerle una quita de un "sesenta por ciento" sobre nuestros respectivos créditos que hacemos constar al pie del presente documento, debiendo los citados señores, Lima Hnos. y Cía., abonar el "cuarenta por ciento" restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha en que sea homologado judicialmente este concordato, el que firmamos en prueba de conformidad, en Tacuarembó, Agosto 3 de 1914. — José Santangelo, $ 200.00; Severiano Marcelino da Silveira, $ 8.000.00; Juan F. Mello. $ 1.200.00; Carlos Bellmunt Golorons, $ 917.00; Pp. F. Darnaud: A. Macció, $ 16.000.00; Pp. Szule Raedler: A. Koper, $ 884.62; Pp. Santiago Guido: P. Careac, $ 195.33; Mateo Brunet y Cía., pesos 1.347.07; Carlos F. Alvariza y Arcos, $ 149.48; Pp. Rodella y Cía.: Felipe Díaz, $ 197.05; "La Plata Reel Cotton C.o, $ 199.71; Rossi y Cía., $ 2.065.65; Repetto, Vega y Cía., $ 942.03; Salvo, Campomar y Cía., $ 416.25; López y Cía., $ 346.40; Aquiles Páez, $ 52.66; Manuel Rodríguez Recalde, $ 54.48; Luisa Lima, $ 32.70; Bernardino Leites, $ 4.00; Braulia Lima, $ 4.85; P. A. de M. Y. González: Francisco Galdo, $ 76.55; Reis y Campos, $ 248.75; José N. Reburo, $ 2.500.00; Tomás Piña (hijo), $ 5.03; Victoria Furtado de Lima, $ 4.800.00; Calixto Zabaleta, $ 36.90; Manuel J. Díaz, $ 8.45; Celedonio Nin y Silva, $ 36.29". — Tacuarembó, Octubre 14 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 700-v.nov.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Castell, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Fructuoso, Septiembre 16 de 1914.— *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 571-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería*, Juez de Paz. 387-v.dic.17.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Pizzorno y Aldecoa, establecida con autos de alquiler, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Pizzorno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Domicilio: Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Blas S. Pizzorno*. — *Raúl Aldecoa*. 850-v.dic.11.

Promesa de venta

Hacemos saber que, por documento firmado hoy, don Joaquín Manuel Candán, ha prometido vender á los hermanos don Manuel y don Francisco Fernández, las instalaciones, útiles y herramientas del mercadito "La Esperanza", que tenía establecido en la calle Isla de Flores número 1405, esquina Santa

Lucía. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, emplazando á los que se consideren con derechos para que comparezcan al domicilio indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Joaquín M. Candán.* — *Manuel Fernández.* — *Francisco Fernández.*
847-v.dic.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á favor de don Luis Vilaró mi establecimiento de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Reducto número 415. Por consiguiente y de acuerdo con la ley de la materia, se cita á todos los que se consideren acreedores á que concurran dentro de 30 días de esta fecha con los justificativos del caso á dicha casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Alberto Castroja.* — *Luis Vilaró.*
843-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Por la presente se hace saber al público y al comercio que ante el escribano Antonio Julio Bota, se firmará la escritura de disolución de la sociedad Juan Marenco y Cía., que giraba en esta plaza en el ramo de agricultura en una quinta en Toledo y quedarán socios por otra escritura los señores José Ferro y José Berretta. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, y si alguno tuviese algo que reclamar deberá concurrir en el plazo legal á la casa Avenida 18 de Julio número 1771, donde se les satisfacerá sus créditos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1914. — *Juan Marenco.* — *José Berretta.* — *José Ferro.*
840-v.dic.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á los señores Fernández y Cía. el taller de lavados y planchados, establecido en la Villa del Cerro, calle Brasil. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicacin á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus créditos. — Villa del Cerro, Noviembre 18 de 1914. — *Jacinto Coito y Cía.*
849-v.dic.11.

Venta de negocio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas y verduras que tengo establecida en la calle Uruguay número 1573, á los señores José Gandluglia y Lorenzo Pateta y de acuerdo con dicha ley hago esta publicación — Montevideo, Noviembre 18 de 1914. — *José Vila.*
883-v.dic.9.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que se ha proyectado vender á favor de don Juan Ricci el almacén "Italo Uruguayo", situado en esta ciudad, calle Gaboto número 1249, esquina Constituyente. El que tenga algo que reclamar, deberá presentarse en el plazo de 30 días al mismo negocio, donde se les satisfará de inmediato su crédito. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Noviembre 17 de 1914. — *Silbia S. de Bertone.* — *Juan Ricci.*
839-v.dic.10.

Al público y al comercio

Habiendo quedado sin efecto la venta de la "Confitería Italiana" situada en la calle 18 de Julio número 958, de esta ciudad, que se había comprometido hacer don Carlos Razzini á los señores Pascale y Verdaguer, ese establecimiento se vendió á don Rafael Pascale el 27 de Octubre último por ante el escribano don José M. Martino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados ó acreedores presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 16 de 1914. — *Rafael Pascale.*
816-v.dic.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que la sucesión de don Juan Gardela ha prometido vender á favor de don Felipe Bértola la mitad de la cochería y empresa de pompas fúnebres que giraba en esta plaza bajo la razón social de Porta y Gardela, establecida en la calle 18 de Julio número 1782, quedando el comprador en el propio lugar del señor Gardela, haciéndose cargo del activo y pasivo, continuando la sociedad en la misma forma de antes. Se hace esta publicación á los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1914. — Por la sucesión de Juan Gardela: *Angel N. Bernasconi.* — *Juan Porta.* — *Felipe Bértola.*
813-v.dic.7.

Disolución de sociedad

En cumplimiento á lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Carlevaro y Osimani, propietaria de la fidelería y molino "La Salteña", sita en la calle Agraciada número .... (Plaza Libertad) y que de su activo y pasivo se hará cargo la nueva firma César Osimani y Cía. A los efectos de los artículos 1.o y 2.o de la mencionada ley, hacemos esta publicación durante 30 días. — Salto, Noviembre 14 de 1914. — *Pablo Carlevaro.* — Por la sucesión Alejandro Osimani: *César A. Osimani.*
83[illegible]-v.dic.21.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Basilio A. Poliero y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja esquina Jackson (Barrio "Aires Puros"). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1914. — *José Manuel Vila.*
811-v.dic.7.

Venta de café y billar

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los firmantes, Enrique Cozzolino, ha prometido vender á Vicente Benvenuto y Ramón Harispe el establecimiento que en el ramo de café y billar tiene establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, citándose á los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo en el propio local, calle Yacaré número 1583. — Montevideo, Noviembre 14 de 1914. — *Enrique Cozzolino.* — *Vicente Benvenuto.* — *Ramón Harispe.*
812-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos establecida en la villa de Las Piedras (Departamento de Canelones), y en la Avenida General Artigas bajo la razón social de Fernández y Silva, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Francisco G. Silva, así como el señor Silva hace saber que ha prometido vender á los señores J. López Figuerido é Ignacio Prades todas las existencias de su casa de comercio. — Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos al señor López Figuerido, calle Yaguarón número 1157. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1914. — Por Francisco G. Silva: *Ricardo Vidal.*
810-v.dic.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor del señor José Luis Artola las existencias de mi casa de negocio situada en la calle Uruguay esquina Montevideo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — San José, Noviembre 12 de 1914. — *Cleto M. Correa.*
831-v.dic.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Prudencio F. de León mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en la calle Larrañaga esquina José Pedro Varela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Jerónimo Chiappe.*
801-v.dic.3.

Venta de tambo

Participamos al público y al comercio que llevaremos á efecto la escrituración definitiva del tambo sito en la casa número 75 de la calle Uruguayana, en esta ciudad, cuya venta fué constatada sólo por documento privado, firmado el 9 de Agosto de 1912, en cuya fecha también se hicieron las publicaciones ordenadas por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — *Manuel Rama.* — *José Vigo.*
796-v.dic.3.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don José Cantaro las existencia de la peluquería que en esta ciudad, calle Durazno esquina Joaquín Requena, tengo establecida. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — A ruego de mi señora madre Emilia González de Torres, por no saber firmar: *Ignacio Torres González.*
798-v.dic.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Félix Zambella mi casa de negocio en el ramo de cantina que tengo establecida en la calle Buenos Aires número 403, esquina Zabala. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1914. — A ruego de Salvador Cauteruccio por no saber firmar. *Pedro Antonio Bonanata.*
789-v.dic.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha ante el escribano don Amaro G. [illegible] he vendido á don Alcides P. Acebedo la agencia de mensajeros "Comercio", sita en la Avenida 18 de Julio número 1930 (bis). Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en la misma dentro del plazo de 30 días de la fecha para serles abonados. Vencido dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 11 de 1914. — *Pedro J. Camps.*
791-v.dic.2.

Al comercio y al público

Por escritura que hoy autorizó el escribano Reyes Pena, he vendido al señor Antonio Matías López Abella mi participación en la sociedad Calveiro y Cía. Y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1914. — *M. Calveiro.* — *Antonio M. López Abella.*
803-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que con fecha 27 de Junio del corriente año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Batlle y Piera, formada por don Gerardo Batlle y don Luis Piera, en el ramo de casa de bordados, habiéndose hecho cargo el socio Piera del activo y pasivo de la extinguida firma. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1914. — *Luis Piera.* —
794-v.dic.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Juan Luis Peyroulou la mitad de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas, billares y café tengo establecida en la Avenida General Flores y Camino Mendoza, habiendo dicho señor formado una sociedad bajo la firma de Peyroulou y Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1914. — *Eugenio Alvarez.* — *Juan Luis Peyroulou.*
787-v.dic.1.o.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á don Juan Fraguglia la casa de negocio denominada "Almacén de Nápoles", sita en la calle Pública entre Dovitiis y Molino, á inmediaciones del Camino de Castro, haciéndose cargo el señor Fraguglia de todas las existencias de ese negocio. Los que se consideren acreedores de dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 9 de 1914. — *Luis Occhiuzzi.*
786-v.dic.11.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á los señores doctores Eirale, Martínez Pueta é Irvine la sociedad para enfermos "La Tutelar", debiendo los que por cualquier concepto se consideren con derechos hasta el 31 de Octubre ppdo., presentar sus justificativos en el local social, calle Uruguay número 924. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Pedro Hormaeche.*
775-v.nov.30.

Venta de restaurant

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender á don José Straneo la parte que me pertenece en el restaurant "Nueva Ley", instalado en el Peñarol. A los efectos de la ley llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1914. — *Basilio Ruiz Huidobro.*
774-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Andrés N. Casaglia, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en la calle Cuñapirú número 77, cuya razón social era la de Vallés y Domínguez, la que se dedicaba á la exportación de lejías líquidas y sólidas con la marca "Estrella", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Severino Domínguez. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamando á todos los acreedores que se consideren con derecho á ella. — Montevideo, Noviembre 6 de 1914. — *Miguel Vallés.*
799-v.dic.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Bautista Lacroix las existencias de mi casa de negocio sita en Colón, Camino Vecinal. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1914. — *Angel Arena.* 770-v.nov.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á don Ramón Borrazás el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rocha número 182, esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1914. — *José Lombardo.* 762-v.nov.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Amoedo y Fernández la barraca de carbón y depósito de cereales denominada "Barraca del Cordón", que tengo establecida en la calle Piedad número 1469. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1914. — *José Fernández.* 785-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido las existencias de mi casa de comercio á los señores Leopoldo Ellevori y Santiago Calvetti. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Guadalupe, Noviembre 1.o de 1914. —*Lázaro Alonso* (hijo). 766-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores Maciá hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1914. — *José Fernández y García.* 761-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participamos que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pérez hermano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Plinio Pérez.— San José, Octubre 31 de 1914. — *Carlos M. Pérez.* —*Plinio Pérez.* 781-v.nov.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Carlos Delgado mi casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Flor de la Victoria", tengo establecida en la calle Fraternidad número 202 del Pueblo Victoria. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 31 de 1914. — *Filomena Bruno de Cifone.* 755-v.nov.23.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada el 21 de Octubre del corriente año por el escribano don Mario Henon, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Fraga, Alonso y Cía., y á la vez los firmantes Manuel Fraga y Angel Sánchez, hacemos saber que también por ante el mismo escribano hemos formado un contrato de sociedad bajo la razón de Fraga y Sánchez, que proseguirá con todos los negocios de la extinguida firma Fraga, Alonso y Cía. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Angel Sánchez.* — *José Fraga.* — Por la sucesión Domingo Alonso, p. p.: *José Varela.* — *Manuel Fraga.* 763-v.nov.24.

Venta de comercio

Por el presente hago saber que tengo prometido vender á favor de los señores Pedro Larghero y Antonio Mas (hijo) el establecimiento de bazar con todos sus útiles y existencias ubicado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1457, para escriturar á los 30 días después de la publicación de este aviso, por el que emplazo á los acreedores ó los que se consideren con algún derecho para que se presenten en forma. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Viuda de S. Obiol.* 730-v.nov.30.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que don Julio Saporiti tiene prometido vender á don Julio Serrano su participación que como socio comanditario de la firma Rafael Guidet y Cía. tiene en la casa de comercio "La Royal", en el ramo de bazar y flores artificiales, establecida en la calle Andes número 1256, de esta ciudad; y simultáneamente los señores Serrano y Guidet celebrarán sociedad colectiva por ese comercio, quedando las deudas y demás cargos hasta entonces existentes á cargo del señor Guidet, para cuyo efecto se hacen estas publicaciones convocando á los acreedores. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Julio Saporiti.* — *Julio Serrano.* — *Rafael Guidet.* 793-v.dic.2.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que según escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Juan José Segundo he vendido á don Manuel Avilés mi establecimiento fotográfico que tenía establecido en esta plaza calle Pérez Castellanos número 1482. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Octubre 26 de 1914. — *Manuel García Vidal.* 769-v.nov.26.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he comprometido vender á don Juan B. Silvera mi establecimiento de hotel y panadería situado en esta localidad. A los fines que determina la ley de 1904 hago la presente publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho con los recaudos correspondientes. — Pan de Azúcar, Octubre 17 de 1914. — *Gregorio Bonilla.* — *Juan B. Silvera.* 753-v.nov.23.

Venta de panadería

Por la presente participo al comercio y al público en general que por escritura pública de esta fecha he vendido á don Francisco Erosa mi negocio de panadería sito en la calle Democracia número 2383.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1914. — *Carlos Guimarey.* 741-v.nov.23.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178